



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 28/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 24 de mayo de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

D. Miguel Verdegay Flores, Interventor General Accidental, no asiste a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 17 de mayo de 2021 (nº 27/21).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 17 de mayo de 2021, se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Cortes Generales, Resolución de 13 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decretoley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19. (BOE num. 119, 18 de mayo de 2021).

2.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas. (BOJA num. 95, 20 de mayo de 2021).

3.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decretoley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19). (BOJA num. 95, 20 de mayo de 2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



4.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 3 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2021. (BOJA num. 92, 17 de mayo de 2021).

5.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad, durante la huelga general del sector público de Andalucía, del día 28 de mayo de 2021 prestados por empresas e instituciones, públicas o privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA num. 95, 20 de mayo de 2021).

6.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. (BOJA num. 93, 18 de mayo de 2021).

7.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Convenio Tipo a suscribir entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los Ayuntamientos andaluces para la puesta a disposición de la aplicación informática «Plataforma Integrada para el derecho de acceso (PID@)». (BOJA num. 93, 18 de mayo de 2021).

8.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario num. 46, 19 de mayo de 2021).

9.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021. (BOJA num. 96, 21 de mayo de 2021).

10.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021. (BOJA num. 96, 21 de mayo de 2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



11.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. (BOJA num. 96, 21 de mayo de 2021).

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación de la justificación de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 6, por importe total de 51.300,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

Mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local, celebrados en fechas 28 de septiembre de 2020 y 09 de octubre de 2020 y modificados ambos con fecha 3 de noviembre de 2020 se procedió, respectivamente, a la aprobación definitiva del primer bloque, por un importe total de 202.500€, y del segundo bloque, por un importe total de 248.400€, de dichas ayudas de emergencia.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes al tercer bloque de ayudas de emergencia. Este acuerdo fue modificado por última vez el 30 de diciembre de 2020 correspondiendo al mismo un importe de 251.550€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Abierto el plazo de Justificación de las ayudas (primer trimestre de 2021) y una vez examinada la documentación presentada por los beneficiarios se crea un sexto bloque de ayudas justificadas (Anexo 1).

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al sexto Bloque (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente), siendo el importe total justificado de 51.300,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200009727 de fecha 23 de abril de 2020 por importe de 1.000.000,00 €.

La concesión de estas ayudas de emergencia se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

- Bloque I: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 202.500,00 euros.
- Bloque II: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 248.400,00 euros.
- Bloque III: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2020, 09/12/2020 y 30/12/2020, por importe total de 251.550,00 euros.

2º.- Publicar el Acuerdo de aprobación de justificación del sexto Bloque de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de Edictos Electrónico).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



3°.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4°.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

**4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en la I Maratón Virtual organizada por el Diario La Voz de Almería", a Comercialización de Medios 2000 SLU por importe de 6.050,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Con fecha 13 de mayo de 2021, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en la I Maratón Virtual organizada por el diario La Voz de Almería. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación 220210014268 de fecha 11/5/2021, por importe de 6050,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal de 2021.

Una vez solicitada la oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Director Coordinador, emite el siguiente informe con fecha 14 de mayo de 2021:

*"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en la I Maratón Virtual organizada por el diario La Voz de Almería, con un presupuesto base de licitación de 6050,00, IVA incluido, se **INFORMA** lo que sigue:*

*1° Se solicita, a través de la plataforma Vortal, oferta económica a la empresa **COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU**, con NIF B04107819, para la contratación de referencia con un presupuesto base de licitación de **CINCO MIL EUROS (5000,00 €)**, más **MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €)**.*

*2° Se recibe, en plazo, a través de la plataforma Vortal, la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU**, con NIF*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



B04107819, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €).

3º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

4º A la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio, se propone la adjudicación del presente contrato menor de "servicios de publicidad institucional del Ayuntamiento de Almería en la I Maratón Virtual organizada por el diario La Voz de Almería" a la empresa **COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, con NIF B04107819**, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €).

5º El plazo de duración del contrato será desde el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local hasta el 30/5/2021, ambas fechas incluidas. "

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA EN LA I MARATON VIRTUAL ORGANIZADA POR EL DIARIO "LA VOZ DE ALMERIA" a COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, con NIF B04107819, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €).

El plazo de duración del contrato será desde el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local hasta el 30/5/2021, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Director Coordinador, con el conforme de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, el 13 de mayo de 2021, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €), con cargo a la aplicación A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, del Presupuesto Municipal de 2021, según documento contable RC nº 220210014268 de fecha 11/5/2021, por importe de 6050,00 euros.

3.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €), IVA incluido, se abonará a la empresa adjudicataria de acuerdo con lo indicado en los apartados 1 y 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/5/2021, e, igualmente, de acuerdo con la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación de dicho Informe Técnico.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
- Documento RC número 220210014268.

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

**5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Reparación del mobiliario de señalización y reposición de cartelería de las playas urbanas del municipio de Almería. Temporada 2021", a la empresa Xizom Business Management S.L. por importe de 17.908 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE SEÑALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE CARTELERÍA DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA. TEMPORADA DE 2021."

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 7 de mayo de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE SEÑALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE CARTELERÍA DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA. TEMPORADA DE 2021."

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 6 de mayo de 2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020 del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT SL	14.800,00 €	3.108,00 €	17.908,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 14 de mayo de 2021 en el que concluyeron:

"...vista la única oferta presentada por ZIXOM BUSINETT MANAGEMENT, S.L., informo que la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la licitación, especialmente, en lo referente a las condiciones técnicas contenidas en el informe de 6 de mayo de 2021 completada con la oferta del licitador.

Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00€), incluido IVA, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a ZIXOM BUSINETT MANAGEMENT, S.L.,

Lo que informo a los efectos oportunos."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 14 de mayo de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:**

**Propuesta de adjudicación: 1º): Subsanan la denominación social del tercero."** y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE SEÑALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE CARTELERÍA DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA. TEMPORADA DE 2021." a la empresa ZIXOM BUSINESS MANAGEMENT SL con CIF B04405452 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800€), más TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908€) y un plazo de ejecución de diez (10) días a contar desde la la adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

50850000-8 - Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 14 de mayo de 2021 en el que concluye:

"...vista la única oferta presentada por ZIXOM BUSINETT MANAGEMENT, S.L., informo que la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la licitación, especialmente, en lo referente a las condiciones técnicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



contenidas en el informe de 6 de mayo de 2021 completada con la oferta del licitador.

Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00€), incluido IVA, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a ZIXOM BUSINETT MANAGEMENT, S.L.,"

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 6/05/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800€), más TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020 del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 04/05/2021 y número 220210011384

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 04/05/2021 y número 220210011384 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800€), más TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 6/05/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



ALMERÍA  
CIUDAD

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020 del Presupuesto Municipal de 2021.
- o Documento RC número 220210011384
- o DESCRIPCIÓN : P-10-21

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarin Sánchez , Ingeniero Mu Promoción de la Ciudad.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**6.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Revisión reglamentaria de las botellas de aire comprimido de los ERAS y cojines de elevación de alta presión" a la empresa Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Metal por importe de 3.630,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de servicios de "REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 60 BOTELLAS (Inspección visual y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



expansiva volumétrica) ,9 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN Y 1 COLCHÓN DE SALTO.”

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 6 de abril de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de “REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 60 BOTELLAS (Inspección visual y expansiva volumétrica) ,9 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN Y 1 COLCHÓN DE SALTO.”

Visto el informe emitido por el Cabo del S.E.I.S. del Área de Seguridad y Movilidad con fecha 15/04/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 21300 “ CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINCIÓN INCENDIOS”, del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL	3.000,00 e	630,00 e	3.630,00 e

Examinada dicha ofertas por Cabo del S.E.I.S. del Area de Seguridad y Movilidad éstos emitieron informe con fecha 17/05/2021 en el que concluyeron:

1. *“La oferta presentada por la empresa ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL, cumple con las características técnicas solicitadas.*
2. *Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada , cumple con los requisitos exigidos para este servicio , emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa.”*

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 19/05/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de **“REVISIÓN REGLAMENTARIA DE LAS BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO DE LOS ERAS Y COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN SIGUIENTES: 60 BOTELLAS (Inspección visual y expansiva volumétrica) ,9 COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN Y 1 COLCHÓN DE SALTO.”** a la empresa ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL, con N.I.F. Núm. G30572473, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL EUROS (3.000,00€) , más SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00€) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00€) y un plazo de ejecución 30 días naturales, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

50800000-3 - Servicios varios de reparación y mantenimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S. del Area de Seguridad y Movilidad con fecha 17 de mayo de 2021 en el que concluye:

"...tras el estudio de estas:

1. La oferta presentada por la empresa ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL, cumple con las características técnicas solicitadas.
2. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada, cumple con los requisitos exigidos para este servicio, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Cabo del S.E.I.S. del Area de Seguridad y Movilidad con fecha 15/04/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), más SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00€) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 21300 "CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINCIÓN INCENDIOS"., del Presupuesto Municipal de 2021

Documento contable RC de fecha 08/03/2021 y número 220210004906.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 08/03/2021 y número 220210004906, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio del SEIS de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de TRES MIL EUROS (3.000,00€), más SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00€) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 13 del informe emitido por el Cabo del S.E.I.S. del Area de Seguridad y Movilidad con fecha **15/04/2021** sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A700 13600 21300 " CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINCIÓN INCENDIOS"., del Presupuesto Municipal de 2021
- o Documento RC número : 220210004906

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002571- Área de Seguridad y Movilidad.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Antonio Román López, Cabo del S.E.I.S. del Area de Seguridad y Movilidad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

**7.- Aprobación de la modificación del proyecto de terminación para la adaptación interior y adecuación de jardines y construcciones auxiliares del Museo de Arte Doña Pakyta, con un presupuesto base de licitación de 280.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de: "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA",

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área Urbanismo e Infraestructuras de fecha 3 de mayo de 2.021 relativo a la aprobación del proyecto de: "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA".

Visto el proyecto de: "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA", de fecha enero de 2.021 redactado por D. Ramón de Torres López, Arquitecto, con D.N.I. Núm. 27.216.741-J, de fecha enero de 2.021, en virtud del contrato menor de servicios adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21/12/2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (231.404,96) €, más CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (48.595,04) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00) € y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES.

Visto el informe de supervisión emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 3 de mayo de 2.021 y ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 24 de abril de 2.021.

Visto el informe complementario emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 18 de mayo de 2.021.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Técnico Superior de Gestión D<sup>a</sup>. Francisca Navarro Marín de fecha 20 de mayo de 2.021.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar el "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA", redactado por D. Ramón de Torres López, Arquitecto, con D.N.I. Núm. 27.216.741-J, de fecha enero de 2.021, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (231.404,96 €), más CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (48.595,04 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, que consta de los siguientes documentos:

I. Memoria.

I.1.- Memoria descriptiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



- I.2.- Memoria constructiva.
- I.3.- Cumplimiento del CTE.
- I.4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
- I.5.- Documentos administrativos.
- I.6.- Documentación fotográfica.
  
- II.- Planos.
  
- III.- Pliego de Condiciones.
  
- IV.- Mediciones y Presupuesto.
  
- V.- Estudio de Seguridad y Salud.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de mayo 2.021 y se ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de **Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 24 de abril de 2.021.

2º) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por el redactor del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba emitido con fecha 3 de mayo de 2.021 y que es la siguiente:

**Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:**

GRUPO: C (Edificaciones).  
SUBGRUPO: 6 (Pavimientos, solados y alicatados).  
CATEGORIA: b ( valor estimado contrato más de 60.000,00 € y menos de 120.000,00 €).

**Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 :**

GRUPO: C (Edificaciones).  
SUBGRUPO: 6 (Pavimentos, solados y alicatados).  
CATEGORIA: 1 ( valor estimado contrato inferior o igual a 150.000 €).

3º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de mayo de 2.021, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





ALMERÍA  
CIUDAD

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**8.- Sometimiento a información pública del documento que contiene operaciones jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a las Operaciones Jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 13 de mayo de 2021 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

**RESULTANDO:** El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. nº A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. nº 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de dos modificaciones:

-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1-1, SCO1-2, SCO1-3, SCO1-4, SCO1-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 17 / 85



5, SCO1-6, SCO1-7 y SCO1-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.

-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m2 situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020

**RESULTANDO:** El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. N° 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n° 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

La Modificación n° 3 del Proyecto de Reparcelación -a que afecta las operaciones jurídicas complementarias que ahora nos ocupan- fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020, teniendo por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual n° 2 del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Por último, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/01/2021 se ha aprobado la Modificación n° 4 al Proyecto de Reparcelación, de análogo contenido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



a las Modificacviones 1ª y 2ª, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-26 y P.I.2-10.

Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

**RESULTANDO:** Con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo, se presenta escrito por D. Javier de Simón Bañón, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A., al que acompaña un documento denominado Operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación (ámbito de la innovación del PP SUS-PIT-01), cuya finalidad es el de complementar o aclarar la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 en los aspectos interesados por el Registro de la Propiedad a efectos de su inscripción, solicitando su exposición al público y aprobación.

**RESULTANDO:** Con fecha 04/05/2021, la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe técnico que dice lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS A LA MODIFICACIÓN Nº3 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU 98 DE ALMERIA  
**PROMOTOR:** PARQUE CIENTIFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.  
**ARQUITECTO REDACTOR:** J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P.  
**Expte. 2021-01-REP** (Informe a la documentación con registro de entrada nº2021003861 )

#### INFORME TÉCNICO

##### 1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al haberseles detraído los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.

Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº3 aprobada definitivamente el 19-10-2020. El objeto es hacer coincidir las fincas resultantes conforme a la ordenación aprobada en la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial SUS-PIT-01.

En la fecha de 05-04-2021, con registro de entrada nº2021003861, tiene entrada documentación correspondiente a Operaciones Jurídicas Complementarias a la Modificación Puntual nº3 del Proyecto de Reparcelación, la cual es objeto del presente informe técnico.

**2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS A LA M.P. Nº3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS-PIT-01:**

Una vez analizada la documentación presentada se informa que, entre otros apartados, incluye los siguientes de contenido técnico:

- Cuadros de correspondencia entre las fincas de origen y de resultado (Apartado 2)
- Descripción de las servidumbres establecidas en el Proyecto de Reparcelación (Apartado 3)
- Aclaración respecto a las superficies de viario (Apartado 4)
- Fichas de parcelas de resultado (Anexo IX)
- Plano descriptivo de las servidumbres establecidas (Anexo X)

Los datos técnicos aportados en estos apartados, así como las aclaraciones realizadas son conformes a la Modificación Puntual nº3 del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 19-10-2020 y al Plan Parcial vigente que desarrolla el sector SUS-PIT-01.

**4.- CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el contenido técnico de las Operaciones Jurídicas Complementarias a la Modificación nº3 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01.

No obstante, este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente."

**RESULTANDO:** Con fecha 07/05/2021 se ha notificado requerimiento para que se acredite la identificación y representación con que actúa la persona que suscribe la solicitud de fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo, que se ha cumplimentado mediante escrito presentado con fecha 12/05/2021 y nº 2021005657 suscrito por D. Diego Clemente Giménez, que es Director General de la empresa Parque Científico Tecnológico de Almería, S.A., según escritura de nombramiento y otorgamiento de poder que se acompaña otorgado ante el notario de Almería, D. Lázaro Salas Gallego, el día 03 de octubre de 2019 (protocolo nº 1406).

**CONSIDERANDO:** El art. 174.5 del R.D. 3.288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que está vigente en lo que no se oponga a la Ley de Ordenación Urbanística, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de compensación ni al Plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propias de las actas de los acuerdos, que se protocolizarán notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tras la aprobación del R.D. 1093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística dicha protocolización pasa a ser potestativa. La

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



disposición derogatoria única de dichas normas, deroga todas las disposiciones contenidas en el RGU en cuanto se refieran al acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Y en el artículo 6 de las NCRH, al tratar del título inscribible considera idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. La protocolización del mismo queda como facultad potestativa. En consecuencia, y con mayor razón, también tienen carácter potestativo la protocolización de los actos complementarios de aquéllos.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana *"Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes"*.

**CONSIDERANDO:** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el período de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística"*. Continúa indicando su apartado 4º que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Someter el documento presentado con fecha 05/04/2021 y nº 2021003861 de entrada en el Registro de Urbanismo -que contiene operaciones jurídicas complementarias a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01-, a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº3, planta segunda, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El citado documento tiene el siguiente contenido técnico:

- Cuadros de correspondencia entre las fincas de origen y de resultado (Apartado 2)
- Descripción de las servidumbres establecidas en el Proyecto de Reparcelación (Apartado 3)
- Aclaración respecto a las superficies de viario (Apartado 4)
- Fichas de parcelas de resultado (Anexo IX)
- Plano descriptivo de las servidumbres establecidas (Anexo X)

Asimismo, contiene, en sus Anexos, diversa documentación complementaria, consistente en copias de notificaciones efectuadas en el procedimiento administrativo para la aprobación de la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación, y copia de documentación jurídica relativa al cambio de denominación social de Luis Andújar, S.L.U., al Grupo Agrícola Looije, S.L.U., y la conformidad de éste a la Modificación 3ª operada del Proyecto de Reparcelación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados."

**9.- Autorización de la transmisión de parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquián.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** vista la solicitud de D. José Antonio González Rodríguez, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



autorización para la transmisión de la parcela AI-4.93 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo" en el paraje del Alquíán (Almería), enajenada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería en fecha 22 de septiembre de 2005, visto el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de mayo de 2021, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta la observación recogida en el informe de fiscalización de Intervención de fecha 17 de mayo de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** AUTORIZAR la transmisión, de la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquíán del término Municipal de Almería, cuya transmisión fue autorizada por Acuerdo Plenario de fecha 22 de septiembre de 2005:

ACUERDO PLENO/ EXPEDIENTE	PARCELA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
P-28-04	AI-4.93	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO DNI 27506449-J	LÓPEZ MALDONADO, JUAN JOSÉ DNI 75255636-G	7.883,13 €

**SEGUNDO:** El nuevo adquirente se obliga a:

- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Solicitar la oportuna licencia municipal de obra antes de un año y a continuación
- Concluir la construcción antes de cinco años, contados desde la firma de la escritura pública de venta.
- Ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado y a edificarla según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.
- Asumir todas aquellas obligaciones derivadas de la escritura de compraventa, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el pliego y en la ley, aceptando las cargas y gravámenes que recaen sobre dicha parcela en la referida escritura.

**TERCERO:** Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

**CUARTO:** El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
LÓPEZ MALDONADO, JUAN JOSÉ	7.883,13 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





DNI 75255636-G

Esta garantía sustituirá a la garantía inicialmente constituida por GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO con NIF 27506449-J (Carta de pago con número de operación 320050000040) respecto a la citada parcela, que le será devuelta, de oficio, una vez constituida la nueva garantía.

**QUINTO:** Facultar a la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

**10.- Estrategia DUSI: aprobación del expediente de contratación de los servicios de "Proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de contrato de modificación de la sección transversal de la Avenida Cabo de Gata", por importe de 193.600,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el expediente de contratación de los servicios "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA), que se encuentra dentro de LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020, visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 23/04/2021, visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17/05/2021 y el informe favorable de fiscalización de fecha 19/05/2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio con fecha de 23 de abril de 2021, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 21 de abril de 2021, que han de regir en la adjudicación del contrato de servicios de "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)".

**SEGUNDO.-** APROBAR el expediente del contrato de servicios de "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)" DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA" 2014-2020, por importe CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) más TREINTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €,) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CIENTO NOVENA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS ( 193.600,00 €).

El plazo de redacción del proyecto es de cuatro (4) meses. El plazo de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de ésta.

**TERCERO.** Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad CIENTO NOVENA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS ( 193.600,00 €) IVA incluido (21%) , con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 16201 60900 LA09. PLAN ACCIÓN LOCAL ZAPILLO EDUSI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021, documento RC nº de operación 220210009878 de fecha 20/04/2021 por importe de 193.600,00 € .

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al concurrir el supuesto establecido en el art. 145 y 146 de LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio en el perfil del contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente.

**SEXTO.** La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Javier Leal Barros, Jefe de Sección de la Gerencia Municipal de Urbanismo (suplente D.ª Cristina Bautista Pardo, Jefe de Sección Jurídico de Planeamiento).

**Secretario:** D. David López Carretero, Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio o funcionario que sustituya.

- **VOCALES:**

- Dª Rafaela Artacho Gant, Jefe de la Asesoría Jurídica (Suplente D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado Municipal ).
- D. Miguel Verdegay Flores, Interventor General Municipal (Suplente Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención).
- D. Juan Manuel Rodríguez García Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, suplente primero, Rocio Pastor Granados)
- D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Director de Planificación e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Suplente D. Carmelo Bentué Gómez, Arquitecto Municipal)
- Dª. María del Mar Capel Carrión, Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo ( suplente: Susana Gil Guena, jefe de Unidad Económica de la GMU).

**SEPTIMO.-** Facultar a la Vicepresidente de la Gerencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

**11.- Estrategia DUSI: Aprobación de la Certificación Final de las obras de "Adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno", a la empresa Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. por importe de 20.662,52 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D<sup>a</sup>. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la aprobación de la certificación final de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.,

Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (533.783,26 €), más CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (112.094,49€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (645.877,75 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 15 de julio de 2019.

Con fecha 23 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A.

El Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 8 de enero de 2020, tras la autorización por la Delegación Territorial del cultura de la Actividad arqueológica preventiva.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación las obras fueron suspendidas extendiéndose acta de suspensión en fecha 16 de marzo de 2020, reanudándose los trabajos en fecha 20 de abril de 2020, por lo que atendiendo al plazo de suspensión de las obras (35 días) la nueva fecha contractualmente fijada para la completa finalización de las obras quedó fijada en el 12 de julio de 2020, no obstante y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2020 el plazo resultó ampliado de manera que el plazo contractual se extendía hasta el día 7 de septiembre de 2020.

Asimismo y en relación al plazo contractual es preciso apuntar que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2020 se dispuso la suspensión total temporal de las obras hasta que resultare formalizado en documento administrativo la modificación contractual en trámite.

En fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo en virtud del cual se dispuso aprobar la modificación del contrato administrativo de OBRAS de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



(ALMERÍA)", con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en CATORCE (14) DÍAS, por lo que la fecha de finalización de las obras quedará fijada en el momento del levantamiento de la suspensión de las obras y la reanudación de las mismas por el trascurso de los citados 14 días. Formalizándose el documento administrativo en fecha 19 de noviembre de 2020.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras, se adjudicó un nuevo contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a D. Salvador Cruz Enciso, de conformidad con el informe técnico municipal en el que se justifica la tramitación de un nuevo expediente para la contratación de los citados servicios de Dirección Facultativa.

En fecha 28 de enero de 2021 tuvo entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021000936) escrito suscrito por D. Salvador Cruz Enciso, quien en su condición de director de obra presentaba informe de finalización de las obras de fecha 27 de enero de 2021 y previa designación del representante municipal, se procedió a la recepción de las obras de referencia en fecha 9 de marzo de 2021, extendiéndose a tal fin la correspondiente Acta.

En fecha 27 de abril de 2021 se ha emitido por la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681, factura n.º Emit-171-2021 171 en concepto de certificación final mes de marzo por los trabajos de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA y por importe de DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.046,46€) más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.586,06 €) lo que hace un total de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.662,52€).

Con fecha 29 de abril de 2020, Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento (NRE 2021023402) informe justificativo de la liquidación de las obras, suscrito por el Director Facultativo, así como Certificación Final de fecha 12 de abril de 2021 que arroja un saldo de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.662,52€).

En fecha 12 de mayo de 2021 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable municipal del contrato de obras de referencia, en virtud del cual se participa lo siguiente:

"1.- En la documentación presentada se recogen los siguientes apartados:

- 1.- DATOS ADMINISTRATIVOS
- 2.- DESCRIPCIÓN MEDICIONES DE LIQUIDACIÓN
- 3.- IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN

y los siguientes anexos:

- I- COMPARATIVO CERTIFICACIÓN / PROYECTO MODIFICADO
- II-RELACIÓN DE CERTIFICACIONES EMITIDAS

Esta documentación se considera suficiente para reflejar las obras que se han ejecutado realmente y que en las mismas se han cumplido las condiciones que se contemplaban en su contratación.

2.- En la documentación se incluye la propuesta de certificación final que se ha realizado en base a las mediciones finales que recogen la totalidad de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



obras ejecutadas y en ella se han deducido las cantidades ya certificadas anteriormente en las certificaciones ordinarias de las obras.

El día 9 de marzo de 2020 se procedió a realizar el acta de recepción de las obras, y el 15 de ese mes se ha realizado la medición general de las mismas y en base a ésta se ha elaborado la certificación final.

El presupuesto de adjudicación inicial de las obras era de 645.877,75 € y durante la ejecución de las mismas se aprobó un proyecto modificado con un presupuesto de adjudicación de 702.826,15 €, lo que supone un incremento de 56.984,40 € respecto del inicial.

En la documentación presentada se reflejan las mediciones de las obras realmente ejecutadas y las diferencias con las contempladas en el proyecto original. Aplicando los precios previstos en el expediente se obtiene el presupuesto total de contrata de las obras ejecutadas que asciende a la cantidad de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (709.632,42 €), incluyendo la baja y el i.v.a., lo que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.806,27 €) y representa en porcentaje un incremento respecto del presupuesto de adjudicación inicial del 1,05%.

En este momento las obras certificadas ascienden a la cantidad de 688.969,90 €.

La certificación final asciende a la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.662,52 €), correspondiente a la cantidad de 17.076,46 € mas 3.586,06 € del 21% i.v.a.

De la cantidad de la certificación final 20.662,52 €, 13.856,25 € se corresponden con la cantidad pendiente de certificar del proyecto modificado aprobado y 6.806,27 € por el incremento correspondiente a las mediciones finales.

Lo que se pone en su conocimiento para que se realicen los tramites necesarios para consignar la cantidad referida como incremento del presupuesto, 6.806,27 €, y pueda ser abonada la correspondiente factura de la certificación final al contratista de las obras.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la documentación presentada y la propuesta de certificación final de las obras por lo que pueden continuarse los trámites necesarios para su aprobación y abono."

Se ha incorporado al expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 15320 60900	LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERÍA EDUSI	RETENCIÓN DE CRÉDITO	6.806,27 €	220210014172

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de mayo de 2021 y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de mayo de 2021, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación nº FINAL de Obras, correspondiente al mes de marzo de 2021, de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681, emitida en fecha 12 de abril de 2021 por importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.662,52€).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Dicho importe se corresponde a la cantidad pendiente de certificar del importe del proyecto modificado aprobado TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, para el que consta documento contable AD n.º de operación 220200063361, más los excesos de medición de la obra realmente ejecutada (1,05%) SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.806,27€) IVA incluido, correspondiente al importe de los excesos de medición, para el que consta emitido documento contable siguiente del Presupuesto 2021:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 15320 60900	LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALMERÍA EDUSI	RETENCIÓN DE CRÉDITO	6.806,27 €	220210014172

**TERCERO.-** Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRBRL, Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 20 de junio de 2019.

**CUARTO.-** Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el expediente."

**12.- Aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la ejecución y financiación de la segunda fase de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución de Almería. Fase 2 Subfase B.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el texto del Convenio remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, para la financiación conjunta de las obras de adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales, fase 2, subfase 2ª, y vistos los informes jurídico y de fiscalización que obran en el expediente, tengo a bien someter a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración y solicitar la subvención de financiación correspondiente entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio y el Ayuntamiento de Almería para la ejecución y financiación de las obras de adaptación y reforma interior del edificio de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Casas Consistoriales que ha sido remitido por la Administración Autonómica con el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE 2 SUBFASE B.**

En Almería, a ..... de .....de 2021

**REUNIDOS**

De una parte Dña. María Francisca Carazo Villalonga, con DNI....., Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero de 2019 y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Y de otra D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, con DNI .....en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que el 12 de enero de 2000, se suscribió el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyas competencias en la materia que nos ocupa residen en la actualidad en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal.
- 2.- Que el 29 de septiembre de 2000, se suscribió la Adenda I al Convenio Marco, para definir y aclarar aspectos diversos del Convenio Marco.
- 3.- Que el 15 de mayo de 2003, se suscribió el Convenio de Cooperación, entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la financiación conjunta de la 1ª fase de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución de Almería.
- 4.- Que el 26 de febrero de 2004, se suscribió el Convenio de Gestión y Cooperación, entre el Ayuntamiento de Almería y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales de Almería, por el que se ejecutó la Fase 1 de dichas obras.
- 5.- Que el 27 de junio de 2008, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, para la financiación conjunta y ejecución de la Fase 2 de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y de la Plaza de la Constitución de Almería, que no llegó a ejecutarse y quedó sin efectos al estar fuera de plazo.
- 6.- Que el 21 de marzo de 2014, se suscribió la Adenda II al Convenio Marco por la que las partes se comprometían a impulsar las acciones necesarias para la ejecución de la Fase 2 de la rehabilitación de las Casas Consistoriales de Almería, planteando la ejecución de dicha actuación en tres subfases (A,B y C), una primera consistente en la rehabilitación estructural y de fachadas de la totalidad de la edificación aún pendiente de rehabilitación integral, una segunda relativa a particiones, instalaciones y acabados para su puesta en uso, y una tercera para abordar las obras de reurbanización de la Plaza de la Constitución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



7.- Que el 6 de octubre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Fase 2 Subfase A de las Casas Consistoriales de Almería. Las obras fueron recepcionadas en fecha 05 de septiembre de 2018.

8.- Que en fecha 16 de marzo de 2016 se suscribió Adenda III al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal que entre otros aspectos estipulaba que las actuaciones de las Subfases B y C de esta Fase 2 se ejecutasen en una única Subfase.

9.- Que en fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió Modificación a la Adenda III del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal en virtud del cual el Ayuntamiento de Almería asume tanto la redacción del proyecto como la adjudicación y gestión de la obra pendiente de adjudicar, incluso las potestades de ejecución y resolución del contrato al objeto de propiciar la mayor agilidad posible en la tramitación administrativa.

10.- En fecha 30 de julio de 2018 se suscribió 2ª Modificación a Adenda III del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal en cuya virtud las partes acuerdan dejar sin efecto el segundo párrafo de la estipulación Primera de la Adenda III al Convenio Marco a cuyo tenor se disponía que las actuaciones de las Subfases B y C de esta Fase 2 se ejecutasen en una única subfase, de manera que queda sin efecto dicha estipulación volviendo las partes a convenir la división de la Fase 2 de ejecución en las subfases A, B y C previstas en la Adenda firmada en fecha 21 de marzo de 2014.

11.- Que en cumplimiento de los compromisos asumidos, conforme a la Adenda III del Convenio Marco, en fecha 21 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Almería licitó y adjudicó mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de mayo de 2020, el contrato de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE" en la que se contempla el acondicionamiento interior de las Casas Consistoriales, resultando adjudicataria del mencionado contrato de servicios la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B04840443, que se comprometió a ejecutar la prestación por un precio de ciento veintitrés mil quinientos euros (123.500,00€) más el IVA que le corresponde (21%) que asciende a la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y cinco euros (25.935,00€) lo que hace un total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (149.435,00€) y un plazo de ejecución para la redacción del proyecto de cinco (5) meses.

12.- Que en fecha 18 de diciembre de 2020 se presentó el proyecto de Ejecución de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, Fase 2 Subfase B en la que se contempla todas las obras de particiones, instalaciones y acabados para la puesta en uso del edificio de las Casas Consistoriales, con un presupuesto base de licitación de tres millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete euros y noventa céntimos (3.824.667,90 €) más IVA (21%) que asciende a la cantidad de ochocientos tres mil ciento ochenta euros y veintiseis céntimos (803.180,26 €) lo que hace un total de cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y dieciseis céntimos (4.627.848,16 €).

13.- Que dicho Proyecto cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 4 de marzo de 2021 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería, y aprobación por el Ayuntamiento de Almería mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2021, todo ello en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Almería, en la Estipulación Tercera de la Adenda III al Convenio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Marco, en su redacción dada por la modificación de la Adenda III de fecha 26 de septiembre de 2017, y de acuerdo con los artículos 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como administración encargada de la redacción del proyecto, la adjudicación y gestión de la obra pendiente de adjudicar.

**14.-** Que las partes que suscriben el presente son conscientes de la necesidad de realizar las obras objeto del presente Convenio así como de la conveniencia para el interés público de establecer fórmulas de colaboración interadministrativa para una eficiente aplicación de los recursos públicos con destino a la ejecución de las obras de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, 2ª fase (Subfase 2ª) comprensivas de todas las obras de particiones, instalaciones y acabados para su puesta en uso del edificio de manera coordinada por parte de las dos Administraciones aquí representadas, los firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración interadministrativa, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almería para la ejecución de la Fase 2 Subfase B de las obras previstas en el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal suscrito en fecha 12 de enero de 2000, incluida dentro del Programa de Rehabilitación de Edificios de Interés Arquitectónico, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

El procedimiento de concesión de la subvención se realiza, considerando el interés público de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

##### Segunda.- Descripción de las Obras

Las obras incluidas en el presente Convenio de Ejecución se realizarán de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de la Fase 2 Subfase B, Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales de Almería, redactado por Dña. Susana Ordaz Acero-Arquitecto en fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se contempla la terminación del edificio de las Casa Consistoriales de Almería.

##### Tercera.- Financiación

Las partes se comprometen a financiar el presente proyecto de gastos de manera conjunta, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se deriven de la ejecución de las obras proyectadas, así como de los contratos de servicios asociados a su ejecución, tales como, gastos de redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud.

El Presupuesto General de la actuación es el contemplado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Proyecto y Dirección Obras	123.500,00	25.935,00	149.435,00
Dirección de ejecución	80.028,77	16.806,04	96.834,81
CSS	16.070,03	3.374,71	19.444,74
Obra	3.824.667,90	803.180,26	4.627.848,16

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





Liquidación	382.466,79	80.318,02	462.784,81
TOTAL CONVENIO	4.426.733,49	929.614,03	5.356.347,52

Los costes de redacción del proyecto y estudio de seguridad ascienden a la cantidad de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros y siete céntimos (97.984,07 €), 21% IVA incluido.

Los costes de Ejecución de obras se han cuantificado en el proyecto de ejecución de obras aprobado en la cantidad de cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y dieciséis céntimos (4.627,848,16 €), 21% IVA incluido.

Los costes estimados que pueden derivarse de excesos de medición de unidades de obra (liquidación de obra) que en su caso se contemplarán en la certificación final de obras y cuyo importe máximo puede alcanzar el 10% del presupuesto de ejecución, importando la cantidad estimada de 462.784,81 €.

Los costes de Dirección de obras ascienden a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta euros y noventa y tres céntimos (51.450,93 €) 21% IVA incluido, que se corresponden con la oferta que ha resultado del contrato adjudicado a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B04840443 en fecha 18 de mayo de 2020 por la Junta de Gobierno Local de Almería por el servicio de Dirección de obra.

Los costes de Dirección de Ejecución de obra se estiman en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (96.834,81 €) 21% IVA incluido.

Los costes de Coordinación de seguridad y Salud se estiman en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos (19.444,74 €) 21% IVA incluido.

El presupuesto general de la actuación asciende a la cantidad de cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete euros y cincuenta y dos céntimos (5.356.347,52 €), 21% IVA incluido.

La aportación máxima comprometida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio representa el 50% del coste total del presupuesto general de la actuación contemplado, que se cuantifica en la cantidad de dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y tres euros y setenta y seis céntimos (2.678.173,76 €) 21% IVA incluido.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA (21%) vigente en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y por anualidades, que se detalla a continuación:

DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFIOT (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

Una vez adjudicado por el órgano de contratación el contrato de obras y demás contratos de servicios asociados a su ejecución, se procederá a ajustar las cantidades comprometidas por ambas Administraciones firmantes a la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con el coeficiente de financiación de cada ente financiador (50%).

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio hará efectivas dichas aportaciones con cargo a las siguientes anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
2021	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	163.866,84
2022	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	1.965.656,49
2023	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	548.650,43
				<b>2.678.173,76</b>

La aportación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se realizará con cargo a Fondos Propios, centro gestor 1700030000, posición presupuestaria G/43A/76400/00 y a los conceptos y anualidades reflejados en el cuadro anterior. La aportación municipal deberá estar garantizada, bien por aprobación del Pleno del Ayuntamiento o bien mediante retención de crédito de la Intervención Municipal.

**Cuarta.- Compromisos asumidos por las partes**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

- La financiación de las obras así como del resto de servicios asociados, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y demás que resulten necesarios e íntimamente relacionados con la ejecución de las obras, conjuntamente con el Ayuntamiento de Almería de acuerdo con las cifras máximas establecidas en la estipulación tercera y en la cuantía resultante del coeficiente de financiación comprometido (50%).

El Ayuntamiento de Almería asume los siguientes compromisos:

- Licitación de la contratación de las obras, así como del resto de servicios asociados, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y demás que resulten necesarios e íntimamente relacionados con la ejecución de las obras de referencia con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Almería dará cuenta de ello a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.
- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias y/o tasas que se devenguen con ocasión de la realización de las obras objeto del presente convenio.
- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Almería las actuaciones relativas a urbanización, canalizaciones y acometidas de las infraestructuras que no estén incluidas en el proyecto y que resulten necesarias para la puesta a disposición del uso público el enclave objeto del convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



- Financiar las obras objeto del convenio conjuntamente con la Consejería de acuerdo con el coeficiente de financiación pactado (50%) en la cláusula Tercera del presente convenio.
- El Ayuntamiento se somete de manera expresa a cuantas actuaciones de comprobación realicen los órganos competentes de la Junta de Andalucía para verificar el adecuado destino de los fondos destinados a la cofinanciación de la inversión objeto del convenio.
- Dar publicidad a la aportación comprometida por parte de la Consejería a la financiación de las obras mediante indicación expresa en el cartel de obra que se ha de instalar en el perímetro de la actuación.
- Asumir la responsabilidad patrimonial que en su caso se derive de la ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad que ha de asumir el contratista de las obras conforme a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP .
- Cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Quinta.- Reajuste de anualidades**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del periodo de subvencionalidad del mismo y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

Cualquier circunstancia que pueda ralentizar o alterar el ritmo de ejecución de las obras deberá tramitarse conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Sexta.- Consignación presupuestaria municipal**

El Ayuntamiento de Almería cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos de gasto derivados de la firma del presente convenio en las aplicaciones de gasto siguientes:

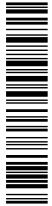
- A230R 45904 61900 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL Y PLAZA por importe de 163.866,84 € ANUALIDAD 2021
- A230R 33600 60900 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL Y PLAZA por importe de 1.965.656,49 € EN ANUALIDAD 2022 Y 548.650,43 € EN ANUALIDAD 2023

La ejecución de las sucesivas fases del gasto habrán de acomodarse al proyecto plurianual del gasto derivado de la ejecución de las obras de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales de Almería, y del resto de servicios asociados a su ejecución, debiendo cumplirse las limitaciones presupuestarias derivadas del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptima.- Redacción, Supervisión y aprobación del proyecto**

El Proyecto de Ejecución de la Fase 2 Subfase B en la que se contempla la Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, redactado por Dña. Susana Ordaz Acero-Arquitecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales con fecha 4 de marzo de 2021 y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de marzo de 2021, como órgano de contratación, a los efectos de lo dispuesto en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



los artículos 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Almería, como órgano de contratación, en la Estipulación Tercera de la Adenda III al Convenio Marco, en su redacción dada con fecha 26 de septiembre de 2017.

**Octava.- Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación**

El Ayuntamiento de Almería contratará las obras objeto del presente Convenio. Del mismo modo procederá a la contratación de los servicios asociados a la ejecución de las citadas obras, dirección Facultativa y coordinación de seguridad y salud y control de calidad y cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución.

A tal fin, el Ayuntamiento de Almería se sujetará a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su redacción dada por RD 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento, en lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril). En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

De los acuerdos de adjudicación se habrá de dar cuenta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de diez días.

**Novena.- Programa de trabajo**

Se habrá de indicar en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rijan en la contratación de las obras de referencia la obligatoriedad de presentar el programa de trabajo en el plazo y forma establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (treinta días contados desde la formalización del contrato) , el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al Ayuntamiento de Almería, debidamente suscrito por la dirección facultativa, en señal de conformidad, a efectos de su aprobación por el órgano de contratación, debiendo el citado Ayuntamiento cursar oportuno traslado de dicha aprobación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a efectos de conocimiento oportuno.

**Décima.- Modificaciones del contrato de obras**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la cláusula tercera deberán ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con retención de crédito de ambas administraciones, en su caso, con carácter previo a su aprobación, no pudiendo superar, en ningún caso, la aportación máxima prevista para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Para su aprobación tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, y recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente Convenio.

De no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Las variaciones económicas que impliquen un incremento del presupuesto general contemplado en la cláusula tercera de la subvención, serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento. Las variaciones económicas que impliquen una disminución sobre el presupuesto general contemplado, serán repercutidas sobre el importe subvencionado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el mismo porcentaje de financiación establecido inicialmente.

Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

**Décimo primera.- Ejecución de las obras**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación. Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto aprobado.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la inspección y seguimiento de las obras serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de dicha Ley.

**Décimo segunda.- Régimen de pagos**

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

A los efectos del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe de la misma.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos de forma análoga a lo dispuesto para la obra.

El Ayuntamiento de Almería anticipará durante cada anualidad el importe de las certificaciones de obra y facturas de servicios asociadas, remitiendo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio antes del primero de diciembre relación certificada de pagos efectuados a las empresas contratistas, al objeto de que por parte de la Consejería se abone al Ayuntamiento de Almería la cantidad comprometida para cada anualidad presupuestaria, sin perjuicio de la liquidación que proceda tras la presentación del Balance económico final.

**Décimo Tercera.- Obligaciones del beneficiario**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Junta de Andalucía; así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Décimo cuarta.- Otras aportaciones económicas**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación décimo sexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación Tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

Las aportaciones o ayudas de otros organismos ajenos a este Convenio, se deducirán de la aportación municipal, y todo lo que supere el 50% del coste de la actuación se deducirá de la aportación comprometida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**Décimo quinta.- Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

**Décimo sexta.- Seguimiento y control**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes. A tal efecto, se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, y una Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Delegación Territorial de Almería, que actuará como Presidenta/e y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento de Almería, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidenta y la persona titular de la Concejalía de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación estará asistida por los miembros que componen la Comisión Técnica, actuando en la Secretaría la persona que lo sea en ésta.

La Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá y celebrará sesión a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, asimismo y con carácter periódico celebrarán sesión ordinaria de seguimiento y control del convenio con periodicidad trimestral, fijando a tal fin las 12:00 horas del último martes de cada trimestre a contar desde su sesión constitutiva. Se entenderá válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.
- Adoptar acuerdos de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada uno de las partes intervinientes.

**Décimo séptima.- Certificación final y liquidación del Convenio**

A la finalización de las obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de proyectos modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

**Décimo octava.- Plazo de Vigencia del convenio**

El plazo de vigencia del Convenio de Ejecución será de 48 meses a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento y Coordinación que recoja esta circunstancia.

Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad a la fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo novena.- Publicidad de las obras**

En los anuncios de licitación que se publiquen por parte del Ayuntamiento de Almería en la contratación de las obras y servicios necesarios para llevar a cumplimiento el objeto del convenio así como en la publicidad de las obras habrá de hacerse constar la participación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la financiación de la actuación.

**Vigésima.- Causas de extinción**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- el mutuo acuerdo de las partes.
- la finalización del plazo del Convenio.
- las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por razón del Convenio Marco y del Convenio de Ejecución.

**Vigésimo primera.- Reintegro**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos concedentes de la subvención.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **Vigésimo segunda.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4 de dicha Ley.

Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan al inicio del presente”

**SEGUNDO.-** Publicar en el portal de transparencia la información referida al Convenio, y que se indica en el art. 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** Remitir a la Intervención Municipal, vía telemática, en el plazo de 7 días desde su firma, el Convenio para que solicite su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 y la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en cumplimiento de la Instrucción de la Intervención Municipal núm. 20/01/2015 de “Registro Electrónico de Convenios con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba el Convenio, solicite la subvención de financiación por parte de la Junta de Andalucía y dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Almería.”

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**13.- Aprobación del borrador de Convenio suscrito con el Ministerio de Consumo y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para la renovación de la Junta Arbitral Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

“D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha de 19 de Mayo de 2,021 y a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 13 de Mayo de 2,021 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación, ... ” **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2021, se solicita por parte de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo que se renueve el convenio de constitución de la Junta Arbitral Municipal de Consumo de Almería que se firmo en fecha 2 de marzo de 1995 para adaptarse a la Ley 40/2015,1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, remite modelo normalizado de Convenio aprobado por el Ministerio de Hacienda, para ser firmado por el Ministerio de Consumo y el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 51 de la constitución establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba el estatuto de Autonomía de Andalucía regula en el artículo 92, j que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre una serie de materias , en los términos que determinen las leyes , entre otras, la defensa de las personas consumidoras y usuarias.

**SEGUNDO .-** El Real Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los Consumidores y Usuarios así como la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía establecen el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo y facultan al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.

**TERCERO .-** El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo establece el cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediata y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando , asimismo , las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre ,de Arbitraje

**CUARTO .-** La Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español, la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo.

**QUINTO.-**Tanto el Ministerio de Consumo, la Consejería de Salud y Familias de la Comunidad Autónoma de Andalucía como el Ayuntamiento de Almería son conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta que desde 1995 ha funcionado de forma positiva la Junta Arbitral Municipal de Consumo es necesario dar continuidad a la misma y adaptarla a la nueva regulación de los convenios contenida en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Octava.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el borrador de Convenio entre el Ministerio de Consumo, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para la renovación de la Junta Arbitral Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Almería.

2º.- Notificar el Convenio al Ministerio de Consumo, Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO, LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Alberto Carlos Garzón Espinosa, Ministro de Consumo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61 letra k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Don Jesús Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Don/Doña....., Alcalde/sa de Almería. (poner nombramiento y norma que atribuye la competencia o la delegación para la firma de convenios y acuerdo de aprobación de firma del Convenio).

Actuando, respectivamente, en nombre y representación del Ministerio de Consumo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Almería.

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

**EXPONEN**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Capítulo II, del Título V, del Libro Primero, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo, facultando al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.

De conformidad con dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, estableciendo el cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediato y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando, asimismo, las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, tal como se recoge en la letra b del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Mediante Convenio de fecha ....., se constituyó la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Almería (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consumo en su ámbito territorial.

Así pues, el Ministerio de Consumo, la Consejería de Salud y Familias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva desde su constitución, consideran aconsejable dar continuidad a la Junta Arbitral.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

**ACUERDAN**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 45 / 85



**Primero.- Objeto.**

El objeto de este Convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Almería, con sede en Almería, cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio del municipio de Almería, conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo o disposición que lo sustituya.

**Segundo.- Compromisos de las partes.**

1 - El Ayuntamiento de Almería impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.

2 - El Ministerio de Consumo establecerá en colaboración con el Ayuntamiento de Almería, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, en cooperación con la Consejería de Salud y Familias.

3 - El Ayuntamiento de Almería facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así como cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.

4 - El Ministerio de Consumo y la Consejería de Salud y Familias facilitarán el asesoramiento técnico y jurídico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito territorial del municipio de Almería.

5 - Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.

**Tercero.- Comisión de Seguimiento.**

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario de la Dirección General de Consumo.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.- Modificación del Convenio.**

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.- No ascunción de compromisos financieros.**

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

**Sexto.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

El Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

**Séptimo.- Extinción del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 46 / 85



recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo previsto para solicitar la acreditación de la Junta Arbitral como Entidad de resolución alternativa acreditada sin haber efectuado la solicitud o su denegación.
- b) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.
- c) La disolución o supresión de alguna de las partes.
- d) Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Noveno.- Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes o por sus representantes acreditados."

**14.- Aprobación de la convocatoria del Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe emitido por en fecha 18 de Mayo de 2,021 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación, ... " **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de mayo de 2021, el Sr. Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad emite orden de inicio para proceder a tramitar el expediente que corresponda para la convocatoria del Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021, cuyas bases se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería 01/12/2020).

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de mayo de 2021, el Sr. Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad emite el borrador de la convocatoria del concurso. Se establece un plazo de presentación de las solicitudes de participación de 5 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Se ha generado RC con N° Operación 220210014582 por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 500 33405 48900 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto Municipal 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

**II.** Igualmente, el artículo 7.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala las siguientes competencias locales:

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**III.** El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, regula la acción de fomento de las Corporaciones Locales, entre las que se encuentra la concesión de auxilio directo o indirecto, valorable económicamente. Entre otras, se citan las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

**IV.** El artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, como es el presente caso. No obstante, la LGS se refiere a los "premios" en el artículo 4.a) "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario", que resulta, por tanto, de aplicación a los premios del presente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





expediente, que son tramitados mediante convocatoria y por tanto, previa solicitud del interesado.

V. El artículo 127 de la LRRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que es competencia de dicho órgano el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal "

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Aprobar la convocatoria del Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021 y autorizar el gasto correspondiente a los premios que se otorgarán, ascendiendo el importe total de los premios a conceder a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 500 33405 48900 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto Municipal 2021 , según documento contable con n° operación 220210014582.

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, o en las circundantes (sin interrupción del tráfico rodado), y totalmente terminados antes de las 11:00 horas del día 6 de junio, a partir de la cual, el jurado calificador podrá personarse en el lugar donde esté instalada. Deberán estar expuestos para ser visitados por cualquier ciudadano que lo desee hasta las 19:30 horas de ese día.

Los espacios de exposición de los altares deberán ajustarse a la normativa Covid-19, con las pertinentes medidas de seguridad e higiene y control de aforos.

Se establece un plazo de presentación de las solicitudes de participación de 5 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- Persona jurídica: NIF de la entidad, así como acta fundacional y poder de representación de la persona que lo ostente acompañado de su NIF.
- Indicación del emplazamiento donde se instalará.

2°. Registrar la convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3°. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

#### DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**15.- Desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A. concesionaria de "Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería en la modalidad de concesión".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO** que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 22/03/2013 se aprobó la iniciación de la tramitación del Expediente Administrativo de "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN", por acuerdo asimismo de dicho órgano municipal de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del mismo, dividido en dos Lotes, núm. 1 Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Lote núm. 2 Limpieza Urbana y Playas. Se efectuaron anuncios en el DOCE núm. 2013/S 158 y el 21/08/2013 en el BOE, transcurrido el plazo de licitación y mediante acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 27/12/2013 se acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas, siendo la más ventajosa la presenta por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. provista con C.I.F. núm. A28037224 y domicilio fiscal en Calle Balmes, núm. 36 de Barcelona por un canon anual IVA incluido de seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos un euro con noventa y tres céntimos de euro (6.854.801,93 €) y un plazo de ejecución de diez (10) años.

**RESULTANDO** que se procedió a la adjudicación del mismo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 17/01/2014, y le fue notificada a los licitadores admitidos con fecha 20/01/2014 y en idéntica fecha fue publicada en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, posteriormente se formalizó el correspondiente contrato administrativo con este Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 27/02/2014. Por acuerdo del órgano colegiado anteriormente citado, en su sesión de fecha 17/01/2014 se designó como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



responsable municipal del contrato de concesión de gestión de servicio público que nos ocupa a Ingeniero Técnico Municipal, actualmente dicha responsabilidad recae en Ingeniera Industrial Municipal, adscrita a esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental.

**RESULTANDO** que se ha procedido a la modificación contractual de la presente, mediante acuerdos adoptados por dicho órgano de contratación, de fechas: 29/06/2016, 30/11/2016 (en este supuesto afectó a una modificación en el Plan de Inversiones a ejecutar por la contratista) y 28/05/2019, respectivamente. Así mismo, en sesión celebrada con fecha 22/10/2019, el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, tomó acuerdo de dar cuenta de los acuerdos sociales de segregación de actividad de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de su filial, la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., contratista por tanto del presente.

**RESULTANDO** que con fecha 19/01/2021, el Encargado de Limpieza y recogida de RSU de este Ayuntamiento de Almería, emite informe a petición de la Responsable Municipal del presente contrato, sobre realización de inspección y comprobación mediante el programa informático "Visión" de los sistemas de localización, elevación y lectura de contenedores de la flota de vehículos adscritos al servicio. Asimismo con fecha 15/01/2021 se expidió acta de comprobación de la instalación de GPS en vehículos de la concesionaria de recogida y transporte de residuos FCC Medio Ambiente, S.A., suscrita por el Encargado de Limpieza y recogida de RSU de este Ayuntamiento y por el encargado del taller de la mercantil concesionaria FCC.

**RESULTANDO** que con fecha 21/01/2021, la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal de la presente contratación de gestión de concesión de servicio público que nos ocupa, emite informe con propuesta de incoación de expediente sancionador a la contratista, donde se señalan e indican los incumplimientos reiterados efectuados por la mercantil concesionaria de esta contratación administrativa de gestión de servicio público, por la no instalación en una relación de vehículos de dispositivos GPS, para el control, inspección y fiscalización en la prestación de la concesión del servicio que nos ocupa, y que se encuentran obligados, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, sobre incumplimiento de la instalación de una serie de vehículos y maquinarias de dispositivo global de posicionamiento que permita recibir y mandar información, y que permita el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, que permitan su localización, habiéndose dado instrucciones y órdenes para el cumplimiento de dicha obligación, que no han sido atendidas por el concesionario, por lo que se propone la imposición de una penalidad, tipificada como muy grave, por dicho incumplimiento y que se fija en una cuantía de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €). Se procedió a incoar el presente procedimiento sancionador e imposición de penalidades al contratista conforme a los pliegos que rigen la misma, con carácter urgente, mediante escrito de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22/02/2021.

**RESULTANDO** que se formuló a la concesionaria trámite de audiencia en el presente, mediante escrito de la Concejala Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 26/01/2021, y que le fue notificado a la mercantil contratista con fecha 27/01/2021, vía fax. Posteriormente la concesionaria contratista presenta escrito en el Registro General Electrónico de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 01/02/2021, y con número de asiento de entrada 2021005465, en la que exponen que ante lo inesperado del trámite concedido solicitan una ampliación del plazo de presentación de alegaciones, y seguidamente mediante escrito de la mercantil contratista concesionaria con fecha de entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 04/02/2021, y número de asiento de entrada 2021006420, solicita tener acceso al expediente íntegro que nos ocupa y copia del mismo; mediante escrito de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 05/02/2021, se le concede una ampliación de cinco (05) días hábiles a los diez (10) inicialmente otorgados para la sustanciación del trámite de audiencia evacuado, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, que le resulta de aplicación, y se procede en dicho escrito a remitir copia íntegra del mismo, así como que se le hace saber que se encuentra a su disposición él mismo en las dependencias de este Área Municipal, dicho escrito y comunicación fue notificada con fecha asimismo con fecha 05/02/2021, vía fax.

**RESULTANDO** que se presentó escrito de alegaciones, en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 17/02/2021 y número de asiento de entrada 2021008848 por parte de la mercantil contratista concesionaria y en tiempo y forma, las mismas fueron informadas en sus aspectos técnicos, mediante informe técnico emitido por la Responsable Municipal del presente contrato, con fecha 19/03/2021, y en los jurídicos por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa del Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante informe de fecha 24/03/2021, previa fiscalización por la Intervención General Municipal-Accidental, de fecha 31/03/2021; posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL), en su sesión de fecha 05/04/2021, se procedió a desestimar el escrito de alegaciones formulado por la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A. , por los siguientes motivos que se transcriben literalmente:

"... a) *Que respecto a la alegación primera, los PPTP que rigen esta concesión, en su artículo 9.7 sobre Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control, disponen con nítida y meridiana claridad que los licitadores deberán tener en cuenta en la elaboración de su oferta un Dispositivo Global de Posicionamiento, además la contratista en su oferta se comprometía a la instalación de dispositivos de localización, oferta aceptada por la Administración contratante y concedente, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que por tanto obliga al contratista; habiendo signado el contratista ambos Pliegos en prueba de conformidad y de sometimiento a éstos, por todo ello debe ser desestimada esta alegación.*

b) *En relación con la alegación segunda, se debe desestimar la misma, puesto que la infracción objeto de la penalidad que se pretende imponer al contratista está perfectamente tipificada, en concreto en el artículo 9.7 del PPTP, y en el Anexo IV del PCAP, que por supuesto constituye parte del mismo, la penalidad que lleva el incumplimiento de no disponer en los vehículos y equipos de servicio de un dispositivo global de posicionamiento, necesario y fundamental para la correcta ejecución del contrato.*

c) *Que respecto a la alegación tercera, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 9.7 del PPTP el dispositivo global de posicionamiento debe estar instalado en todos los vehículos y equipos en servicio, de la tabla resumen de los medios a emplear en el contrato que ofertó el contratista y que le obliga; de los inventarios de bienes afectos a la concesión que se aprueban con carácter anual; de las certificaciones mensuales que presenta el contratista junto con la factura para la satisfacción de la parte proporcional del canon,*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



donde se especifican los vehículos adscritos a la prestación del servicio y que se comprueba que es incierto lo que indica el alegante, puesto que la totalidad de vehículos señalados están prestando servicio y no disponen del dispositivo global de localización que están obligados a tener incorporado y en funcionamiento; por lo que debe ser inadmitida esta alegación.

d) Que sobre la alegación cuarta, de las circunstancias manifestadas por la mercantil concesionaria no se desprende una justificación por causa de fuerza mayor y de circunstancias sobrevenidas para no ejecutar la obligación que le corresponde, como es la instalación de los dispositivos que nos ocupan en los vehículos mencionados, debiendo la contratista disponer de un protocolo más ágil, que de una respuesta inmediata ante una eventual necesidad de sustitución de algún GPS averiado. Por todo ello debe ser inadmitida esta alegación.

e) En cuanto a la alegación quinta, teniendo en cuenta que las penalidades del contrato tienen naturaleza contractual y constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Por lo tanto conociendo esta cláusula penal que pesa sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, las reglas seguidas para cuantificar la penalidad, de acuerdo con lo establecido en los PCAP y en su anexo correspondiente, dada la concurrencia de varios criterios de graduación: reincidencia en el cumplimiento y omisión del cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería, cumpliéndose los principios informadores en el presente de: legalidad, proporcionalidad y confianza legítima, y a la vista de la importancia económica del canon de la presente concesión, y que el incumplimiento contractual afecta a la correcta e idónea prestación del mismo, además de comprobarse una reiterada falta de colaboración por parte del contratista frente a los reiterados requerimientos formulados por este Ayuntamiento, por todo ello se debe desestimar esta alegación...". Asimismo se imponía una penalidad a la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., por la comisión de un incumplimiento, tipificado como muy grave, y consistente en: "...el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener instalados dispositivos GPS de posicionamiento y que permiten también recibir y emitir información (GPRS), para a través del programa informático asociado "Vision" efectuar el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor adscritos al servicio. Comprobándose y acreditándose que no tienen instalados dichos dispositivos, en ocho (08) vehículos y en dos (02) de ellos que está instalado no se encuentran en funcionamiento..."; para hacer efectiva la satisfacción de dicha penalidad, mediante deducción en la certificación mensual correspondiente al mes de Marzo de 2021, se notificó dicho acuerdo a la interesada con fecha, 07/04/2021. Con fecha 07/05/2021, la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., representada por Fernando José de Mateo Luengo, provisto con D.N.I. núm. 50820656-V, presenta Recurso Potestativo de Reposición, frente al acuerdo municipal de desestimación del escrito de alegaciones e imposición de penalidad por incumplimiento grave del contratista, adoptado por la JGL, en su sesión de fecha 05/04/2021, con entrada en el Registro General Electrónico de Entrada, con fecha 07/05/2021 y con número de asiento de entrada 2021025810.

**RESULTANDO** que con fecha 12/05/2021 la Ingeniera Industrial Municipal y responsable municipal de la presente contratación de gestión de concesión de servicio público que nos ocupa, emite informe en relación con los aspectos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



técnicos del Recurso de Reposición anteriormente citado, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"...La funcionaria que suscribe como Responsable Municipal del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería, en relación al RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. con fecha 7/05/2021 relativas a la propuesta de imposición de una penalidad de 157.500 €, emite el siguiente INFORME:

**MOTIVO PRIMERO**

Se trata de un resumen de los hechos, sobre el que no tengo nada que informar.

**MOTIVO SEGUNDO**

Acerca de la falta de tipificación de la infracción en que se sustenta la penalidad impuesta.

Me reitero en lo ya indicado en mi informe de fecha 19/03/2021 relativo a la alegación primera y segunda del mismo.

Solo añadir que no se trata de un "criterio" de la Técnico municipal como indica la concesionaria recurrente que un "Dispositivo global de posicionamiento" es un GPS, sino que así lo recoge la Real Academia Española de la Lengua que define GPS:

"Del ingl. GPS, sigla de global positioning system 'sistema de posicionamiento global'.

1. m. Tecnol. Sistema que permite conocer la posición de un objeto o de una persona gracias a la recepción de señales emitidas por una red de satélites. "

No es correcto lo que indica la recurrente cuando refiere que un dispositivo global de posicionamiento no tiene por qué ser necesariamente un dispositivo GPS (ya lo acabamos de ver según la propia definición de GPS), sino que tal dispositivo podría ser perfectamente un teléfono móvil. Ante esto cabe aclarar que un teléfono móvil no es un dispositivo GPS, sino que los actuales smartphones llevan integrados dichos dispositivos.

Como ya indiqué en mi informe anterior, no es cierto que un GPRS sea también un dispositivo de posicionamiento, sino que como su propia definición indica las siglas GPRS corresponden a Servicio General de Paquetes Vía Radio (en inglés, General Packet Radio Service) y es un sistema que permite la mensajería instantánea, los servicios de mensajes cortos (SMS) y multimedia (MMS) y de correo electrónico.

Como ya se indicó en el Informe Propuesta de Incoación de Expediente Sancionador emitido por la funcionaria que suscribe con fecha 21/01/2021, así como en el informe relativo a las alegaciones de fecha 19/03/2021, el artículo 9.7. Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que rigen el presente contrato establece: "La empresa licitadora deberá prever en su oferta la incorporación a todos los vehículos y maquinaria propuestos de tecnologías de información, comunicación y control. Los datos derivados de estos sistemas deberán ser accesibles por el Ayuntamiento. Los sistemas que el licitador deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



• Dispositivo global de posicionamiento y que permita también recibir y emitir información (GPRS). Este dispositivo deberá ir instalado en todos los vehículos y maquinaria, precintado y sin posibilidad de modificación y manipulación. Dispondrá de un programa asociado que permita el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Ayuntamiento, de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor....".

EL PPTP establece INEQUÍVOCAMENTE que los vehículos y maquinarias propuestos deben disponer de un DISPOSITIVO GLOBAL DE POSICIONAMIENTO, esto es, un sistema GPS, por lo que su previsión está expresamente exigida en el PPTP.

Por tanto, la exigencia de un dispositivo global de posicionamiento no es una interpretación extensiva de la Técnico que suscribe, como indica el recurrente, sino una previsión expresa del Pliego, permitiendo por tanto la imposición de penalidad por la ausencia del mismo en todos los vehículos.

En relación a la insistencia por parte de la mercantil recurrente sobre que GPS significa "Sistema de Posicionamiento Global" y no "Sistema Global de Posicionamiento", sin establecer, sin embargo en su recurso en qué consiste esta diferencia entre ambos dispositivos, a juicio de la técnico que suscribe ambos sistemas responden a la definición de GPS.

#### **MOTIVO TERCERO**

Me reitero en lo indicado en mi informe de fecha 19/03/2021 relativo a la alegación tercera.

Solo volver a concluir que ante la necesidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales de hacer un control y seguimiento de **TODOS** los vehículos y equipos en **SERVICIO**, es necesario que los mismos dispongan de un dispositivo global de posicionamiento. Y como ya se detalla con mucha precisión en el informe de 19/03/2021, los ocho vehículos identificados en el expediente, son vehículos en servicio como se desprende de los inventarios (para los cuatro con matrículas 3172-CTD (A59), 4387-CFT (A73), 8177-FGG (A158) y 0705-FGZ (A159)) y de las certificaciones donde además de los cuatro vehículos incluidos en el inventario, observamos que prestan servicio los vehículos con matrículas 4044-DVM (A70), 3366-GXL (6047), 7918-BRW (6006) y 4035-FGN (A157).

En relación a lo indicado por la recurrente relativo a que los vehículos con matrículas 3172-CTD (A59), 4387-CFT (A73), 8177-FGG (A158) y 0705-FGZ (A159) no aparecen en el inventario registrado con fecha 16 de enero de 2020, la empresa está aludiendo a un inventario erróneo que no es el que finalmente se presentó ni fue objeto de aprobación.

Hay que aclarar a la citada empresa que tras la presentación del inventario con fecha 16 de enero de 2020, se le remitió requerimiento por parte de la sección jurídico administrativa de este Área en el que debían subsanarse algunos errores y omisiones, tras el cual, la mercantil concesionaria del servicio presentó con fecha 10/02/2020 nuevo estado de situación del inventario a fecha 01/01/2020, según exige la cláusula 51ª del PCAP que rige el contrato, que por tanto sustituía al anterior, y que incluía todos los vehículos anteriormente indicados y que fueron objeto de aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Por tanto, habría que indicar que en mi informe de fecha 19/03/2021 en relación a la alegación tercera, donde decía:

"...  
Continúo analizando los inventarios anuales presentados con posterioridad, centrándome en los 8 vehículos sin GPS objeto de esta propuesta de penalidad:

...

- Inventario a fecha 01/01/2020 de todos los bienes afectos a la concesión, presentado con fecha 16/01/2020 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2020.

..."

Debería decir:

"...  
Continúo analizando los inventarios anuales presentados con posterioridad, centrándome en los 8 vehículos sin GPS objeto de esta propuesta de penalidad:

...

- Inventario a fecha 01/01/2020 de todos los bienes afectos a la concesión, presentado con fecha 16/01/2020, subsanado con fecha 10/02/2021 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2020.

..."

Se adjunta copia del citado inventario (documento nº1).

Asimismo es importante destacar lo que ya indicaba anteriormente sobre la necesidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales de que TODOS los vehículos y equipos en SERVICIO dispongan de un dispositivo global de posicionamiento para poder hacer un correcto control y seguimiento de los servicios prestados.

Tanto es así que, una vez que se han instalado por fin los dispositivos GPS en todos los vehículos, se ha podido hacer un exhaustivo seguimiento de todos los servicios prestados, lo que ha conllevado que en la certificación del mes de marzo se haya realizado una detracción por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.983,85 €) en concepto de servicios no prestados.

#### **MOTIVO CUARTO**

Me reitero en lo indicado en mi informe de fecha 19/03/2021 relativo a la alegación cuarta.

Recordar a la mercantil recurrente que el ANEXO IV INCUMPLIMIENTOS del PCAP que rigen el presente contrato, tipifica como incumplimiento GRAVE la "Falta de funcionamiento del sistema GPS de alguno de los vehículos durante un periodo superior a 2 días" y como MUY GRAVE la "Falta de funcionamiento del sistema GPS de alguno de los vehículos durante un periodo superior a 2 días en más de dos vehículos".

Por tanto, si como indican la recurrente, los dispositivos GPS revisten ciertas particularidades, lo que comporta que la producción y configuración de los mismos requiera, inevitablemente, de cierto tiempo, esto deberían haberlo tenido en cuenta antes de la aceptación de los Pliegos que rigen el presente contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





**MOTIVO QUINTO**

Me reitero en lo indicado en mi informe de fecha 19/03/2021 relativo a la alegación quinta.

Es cuanto tengo que informar. LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo. Ana Belén Navarro Guillén...".

**CONSIDERANDO** que el presente contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería se rige por las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente, en el ámbito legislativo y reglamentario por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (anterior TRLCAP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP. Asimismo, le serán de aplicación las disposiciones contenidas con carácter general para los contratos de las Entidades que integran la Administración Local, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y más recientemente por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013). El Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Final Tercera del TRLCSP, relativo a las normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común), y normas complementarias. Es decir por la actual Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y respecto a lo regulado respecto al Recurso Potestativo de Reposición, regulando su artículo 123, su objeto y naturaleza estableciendo en su apartado primero que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



En su apartado segundo se establece que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El artículo 124 regula los plazos del mismo, señalando en su apartado primero que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Su apartado segundo establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Y finalmente su apartado tercero señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El presente Recurso Potestativo de Reposición ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que habrá de admitirse y adoptarse acuerdo expreso en relación al mismo.

**CONSIDERANDO** que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, constituyen la "lex inter partes", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa que nos ocupa, tal y como establece el artículo 115.2 del TRLCSP, los preceptos que regulan la gestión de servicios públicos constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El artículo 115.2 del TRLCSP los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El artículo 277.a) del TRLCSP, incluye entre las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos a la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Que asimismo el artículo 210 del TRLCSP enumera las prerrogativas de la Administración Pública, en este sentido el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Y respecto al procedimiento para su ejercicio, el artículo 211.3 del TRLCSP, dispone que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia a la contratista. Y en su apartado tercero que no obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.00 de euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



El apartado cuarto de este precepto establece que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**CONSIDERANDO** que redundando en lo anteriormente indicado, el artículo 279 del TRLCSP dispone en su apartado primero que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se indica, fundamental para el asunto que nos ocupa que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Estos poderes de policía como indicamos seguidamente y que emanan de la titularidad del servicio concedido por parte de la Administración Pública concedente deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la Jurisprudencia STS de Andalucía, de 6/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

**CONSIDERANDO** que dentro de las potestades administrativas que le competen a la Entidad Local concedente se encuentra la sancionadora respecto al concesionario, conocida por la doctrina iusadministrativa como reenvío, el artículo 127.1 del RS se refiere a la potestad que tiene la Corporación Local concedente para imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, de acuerdo con lo previsto en el propio RS, artículo 132 y siguientes y en el Pliego de Condiciones, en cuyo clausulado, según el artículo 115.2 han de preverse las sanciones pertinentes por incumplimiento de la concesión. El RS remite asimismo al Pliego de Condiciones de la Concesión la fijación de la cuantía de las multas, para sancionar las infracciones leves. Respecto a las infracciones graves y muy graves define los supuestos y criterios para clasificarlas a efectos de la sanción correspondiente; por lo que, sin perjuicio de este régimen general, habrá que atenerse asimismo al pliego de condiciones concesional que lo complete y desarrolle.

Las infracciones pueden venir constituidas y tipificadas, por incumplimientos no sólo del pliego de condiciones sino también de las disposiciones o reglamentación del servicio, o de las órdenes administrativas dictadas por la entidad concedente en ejercicio de sus potestades de dirección y fiscalización del servicio; y según su mayor o menor transcendencia podrán ser leves, graves o muy graves. Asimismo nos encontramos con la potestad administrativa de fiscalización del servicio concedido, que surge de la titularidad administrativa del servicio concedido tal y como establece el artículo 126.1 del RS, el artículo 127.1.2ª del mismo la define con gran amplitud esta potestad administrativa de fiscalización de la gestión del concesionario, al decir que la Corporación Local concedente "podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como el examen de la documentación relacionada con el objeto de la concesión", la doctrina considera, a este respecto, que la fiscalización habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, con la única

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



limitación que la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio.

Las penalidades tienen su origen en las obligaciones con cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil; pueden considerarse incluidas en los poderes de dirección, inspección y control atribuidos a la Administración en garantía del interés público y, desde la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, son objeto de una regulación común a todos los contratos públicos, aunque se trate de un mecanismo concebido fundamentalmente para los contratos de obra pública, prioritariamente.

**CONSIDERANDO** que la Cláusula 25 del PCAP, que desarrolla lo establecido en el ya citado artículo 279 del TRLCSP, y correspondiente a la ejecución del contrato, dispone que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Asimismo la Cláusula 43 del PCAP que rigen la presente concesión de gestión de servicio público que nos ocupa y que regula las obligaciones generales del concesionario dispone que el adjudicatario, además de las obligaciones que se deriven de su propuesta, de las restantes cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las obligaciones genéricas en la vigente legislación, habrá de cumplir las siguientes obligaciones, entre las que se incluye en su apartado tercero, lo que a continuación se transcribe literalmente: "...3. *Aportar a los servicios comprendidos que son objeto de la presente contratación, como mínimo, los vehículos, maquinaria y demás elementos muebles o instalaciones móviles que hubiera incluido en la propuesta o los que en sustitución de ellos o para su actualización o mejora haya de incorporar durante la ejecución, todos los cuales deberán ser nuevos. Todos estos vehículos y demás elementos materiales deberán encontrarse permanentemente en adecuado estado de conservación, funcionamiento y aspecto externo, señalización, sistema de seguridad, circulación, medio ambiente, etc.*". Todo ello relacionado con lo señalado en el apartado anterior sobre la potestad de fiscalización que ostenta la Administración Concedente, titular del servicio público concedido.

En relación con la tipificación de las penalidades que puede imponer la Administración concedente y que se estipulan en la Cláusula núm. 36 del PAC que regula el régimen de penalidades, nos encontraríamos ante un incumplimiento muy grave, y que se justifica de acuerdo con lo que se transcribe literalmente: "...la funcionaria que suscribe propone la incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9.7. Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho incumplimiento está tipificado como MUY GRAVE en el ANEXO IV INCUMPLIMIENTOS del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, bajo el siguiente epígrafe: "Falta de funcionamiento del sistema GPS de alguno de los vehículos durante un periodo superior a 2 días en más de dos vehículos".

La clausula 36ª.- Régimen de penalidades del citado Pliego establece que para los incumplimientos muy graves se podrán imponer penalidades de 30.001 € a 200.000 €. Asimismo, esta cláusula establece:

"...Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en el incumplimiento, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Almería, generación de riesgo para la seguridad y salud de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



población o de los trabajadores de la empresa concesionaria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería....".

Que teniendo en cuenta el informe técnico emitido por la Ingeniero Industrial Municipal y Responsable Municipal del presente contrato que nos ocupa, de fecha 12/05/2021, en relación al Recurso Potestativo de Reposición que nos ocupa, y dado que el motivo primero alegado es una relación de los hechos correspondientes al presente procedimiento y expediente administrativo de imposición de penalidad; que respecto al motivo según y reiterándose, en el informe-propuesta de penalidad, de fecha 19/03/2021, añade lo que a continuación se transcribe: "...EL PPTP establece INEQUÍVOCAMENTE que los vehículos y maquinarias propuestos deben disponer de un DISPOSITIVO GLOBAL DE POSICIONAMIENTO, esto es, un sistema GPS, por lo que su previsión está expresamente exigida en el PPTP.

Por tanto, la exigencia de un dispositivo global de posicionamiento no es una interpretación extensiva de la Técnico que suscribe, como indica el recurrente, sino una previsión expresa del Pliego, permitiendo por tanto la imposición de penalidad por la ausencia del mismo en todos los vehículos.

En relación a la insistencia por parte de la mercantil recurrente sobre que GPS significa "Sistema de Posicionamiento Global" y no "Sistema Global de Posicionamiento", sin establecer, sin embargo en su recurso en qué consiste esta diferencia entre ambos dispositivos, a juicio de la técnico que suscribe ambos sistemas responden a la definición de GPS..."; respecto al motivo tercero sobre inexistencia, en cualquier caso, de incumplimiento que justifique la penalidad impuesta, indica que de los ocho (08) vehículos que no disponían de dicho dispositivo, estaban obligados al encontrarse afectos al servicio y concesión, y figurando en los inventarios de bienes a efectos de reversión, presentados y aprobados por el Ayuntamiento de Almería, añadiendo que: "... Asimismo es importante destacar lo que ya indicaba anteriormente sobre la necesidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales de que TODOS los vehículos y equipos en SERVICIO dispongan de un dispositivo global de posicionamiento para poder hacer un correcto control y seguimiento de los servicios prestados.

Tanto es así que, una vez que se han instalado por fin los dispositivos GPS en todos los vehículos, se ha podido hacer un exhaustivo seguimiento de todos los servicios prestados, lo que ha conllevado que en la certificación del mes de marzo se haya realizado una detracción por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.983,85 €) en concepto de servicios no prestados...."; en cuanto al motivo cuarto, sobre inexistencia de responsabilidad respecto de las dos averías de GPS y quinto, acerca del principio de proporcionalidad, se reitera en lo manifestado en su informe con propuesta de imposición de penalidad, de fecha 19/03/2021.

**CONSIDERANDO** que en la citada Cláusula núm. 36 del PCAP que venimos estudiando se establece el procedimiento para hacer efectiva las penalidades, indicándose que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo. En el expediente que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades indicadas se considerarán aplicables para el año 2013 los mismos se actualizarán anualmente, sin necesidad de resolución expresa, con el incremento anual del IPC nacional.

La imposición de las penalidades antes señaladas se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que se realicen en concepto de servicios no prestados o prestados defectuosamente en Cláusula núm. 38 del presente Pliego. Ambos conceptos tienen diferente naturaleza y por lo tanto, resultan compatibles, aplicándose de manera independiente.

Tanto las penalidades como los apercibimientos que, sin tener consideración de penalidad, efectúe el Ayuntamiento, podrán hacerse públicos por los medios que el Ayuntamiento estime conveniente.

El acuerdo de imposición de penalidades, que es competencia del órgano de contratación, será inmediatamente ejecutivo, como en la inmensa mayoría de la actuación administrativa. En el caso de que se hubiera designado responsable del contrato de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP, dicho acuerdo se tomará a propuesta de dicho responsable. Tal y como se ha realizado en el presente.

Por todo lo indicado anteriormente y en virtud de lo establecido en su Disposición Final Tercera del TRLCSP, sobre aplicación subsidiaria al procedimiento de contratación administrativa de la actual LPACAP. Todo ello al no existir un procedimiento propio y regulado en la imposición de penalidades en materia de contratación en el Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 212 del TRLCSP que regula la ejecución defectuosa y demora en la ejecución de los contratos, en sus apartados 1 y 8 establece lo siguiente:

*"...1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.*

*8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado (supuesto que si sucede en el presente), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. ..."*

**CONSIDERANDO** que respecto al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por por la mercantil contratista concesionara FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., frente al acuerdo municipal adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 05/04/2021 de imposición de una penalidad a la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28.541.639, con domicilio social en Calle

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



Federico Salmón, núm. 13, 28016 MADRID y domicilio a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 CARTAGENA (Murcia), en su condición de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €), por el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener instalados dispositivos GPS de posicionamiento y que permiten también recibir y emitir información (GPRS), para a través del programa informático asociado "Vision" efectuar el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor adscritos al servicio. Comprobándose y acreditándose que no tienen instalados dichos dispositivos, en ocho (08) vehículos y en dos (02) de ellos que está instalado no se encuentran en funcionamiento. Habiéndose realizado reiterados requerimientos desde el Área de Sostenibilidad Ambiental, para la sustanciación de dicho incumplimiento por el contratista y efectuada y levantada Acta de Comprobación con fecha 15/01/2021. Constituyendo ésta, una obligación del contratista establecida en el artículo 9.7. Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control del PPTP, así como en la oferta presentada por la contratista y aceptada por el Ayuntamiento de Almería.

a) Que respecto al primer motivo aducido, constituye una relación de los hechos que han motivado la incoación y tramitación del presente procedimiento y expediente administrativo de imposición de una penalidad por incumplimiento del contratista.

b) Que respecto al motivo segundo de dicho Recurso Potestativo de Reposición, correspondiente a la falta de tipificación de la infracción en que se sustenta la penalidad impuesta, me reafirmo en lo ya manifestado en mi informe jurídico de desestimación del escrito de alegaciones y que contenía Propuesta de Acuerdo, de fecha 24/03/2021, los PPTP que rigen esta concesión, en su artículo 9.7 sobre Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control, disponen con nitida y meridiana claridad que los licitadores deberán tener en cuenta en la elaboración de su oferta un Dispositivo Global de Posicionamiento, además la contratista en su oferta se comprometía a la instalación de dispositivos de localización, oferta aceptada por la Administración contratante y concedente, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que por tanto obliga al contratista. La penalidad impuesta al contratista está perfectamente tipificada, en concreto en el ya citado artículo 9.7 del PPTP, y en el Anexo IV del PCAP, que por supuesto constituye parte del mismo, la penalidad que lleva el incumplimiento de no disponer en los vehículos y equipos de servicio de un dispositivo global de posicionamiento, necesario y fundamental para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta que según el artículo 115.2 del TRLCSP, aplicable al presente, los pliegos constituyen la "lex contractus", por lo tanto se cumple lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP, sobre tipificación de las penalidades a imponer por incumplimiento contractual del contratista, al estar establecidas en los Pliegos que rigen la misma, inspirado por tanto en el principio de legalidad y tipicidad.

Que respecto a lo indicando en este motivo, que siendo los PCAP y de PPTP, idénticos los que rigen tanto la "Contratación de la gestión del servicio público de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería en la modalidad de concesión",

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



como de la "Contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería en la modalidad de concesión", puesto que ambas fueron licitadas mediante lotes, recayendo su adjudicación en dos contratistas distintos, manifestar que este Ayuntamiento dentro de las facultades de control y fiscalización que le corresponden, tanto en el artículo 210 y artículo 279.2 ambos del TRLCSP, como en el artículo 127.1.2ª del RS, las ejerce en ambas contrataciones de concesión administrativa de gestión de servicio público, también indicar que por parte de la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal de ambas contrataciones, se me ha informado, que se ha iniciado el procedimiento para exigir a la concesionaria y contratista de la gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Playas del Término Municipal de Almería, para que ejecute la obligación de instalación en todos sus vehículos y maquinaria afecta al servicio del Dispositivo Global de Posicionamiento, GPS, exigido.

Asimismo la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato en su informe técnico de fecha 12/05/2021 en relación con este Recurso Potestativo de Reposición, apostilla que el PPTP establece inequívocamente que los vehículos y maquinarias propuestos deben disponer de un Dispositivo Global de Posicionamiento, éste es, un sistema GPS, tal y como prevén dichos pliegos, por lo que esta exigencia no es una interpretación extensiva de esta Técnico, como alega la interesada; asimismo en relación a la insistencia por parte de la mercantil recurrente sobre que GPS significa "Sistema de Posicionamiento Global" y no "Sistema Global de Posicionamiento", sin establecer, sin embargo en su recurso en qué consiste esta diferencia entre ambos dispositivos, a juicio de la técnico que suscribe ambos sistemas responden a la definición de GPS. Por todo ello debe ser desestimado este motivo.

c) Que respecto al motivo tercero del Recurso, sobre inexistencia, en cualquier caso, de incumplimiento que justifique la penalidad impuesta me reafirmo en lo manifestado sobre este extremo en mi informe de fecha 24/03/2021, respecto a lo establecido en el mencionado artículo 9.7 del PPTP el dispositivo global de posicionamiento debe estar instalado en todos los vehículos y equipos en servicio, de la tabla resumen de los medios a emplear en el contrato que ofertó el contratista y que le obliga; de los inventarios de bienes afectos a la concesión que se aprueban con carácter anual; de las certificaciones mensuales que presenta el contratista junto con la factura para la satisfacción de la parte proporcional del canon, donde se especifican los vehículos adscritos a la prestación del servicio; sin tener consideración como alega la concesionaria que una serie de vehículos corresponden a los adquiridos a la anterior concesionaria, pertenecientes al lote denominado como "desuso", y que por tanto no están vinculados al contrato ni al canon concesional, sino que graciosamente la concesionaria los viene utilizando más o menos de manera esporádica, como refuerzo de los vehículos del contrato, no respondiendo dichas afirmaciones a la realidad, puesto que tal y como afirma la Responsable Municipal del Contrato, en su informe de fecha 12/05/2021, en la relación de vehículos con matrículas 3172-CTD (A59), 4387-CFT (A73), 8177-FGG (A158) y 0705-FGZ (A159), que según la recurrente no aparecen en el inventario registrado con fecha 16/01/2020, la concesionaria está aludiendo a una propuesta de inventario erróneo que formuló y que no es el que finalmente se presentó ni fue objeto de aprobación, puesto que al mismo se realizó requerimiento por parte de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, respecto a la subsanación de una serie de errores y omisiones detectados, una vez sustanciado este requerimiento, se presentó nuevamente con fecha 10/02/2020, el estado del inventario a efectos de reversión a fecha 01/01/2020 y que fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





de Almería, en su sesión de 13/07/2020. Por lo anteriormente manifestado debe ser desestimado este motivo.

d) Que sobre el motivo cuarto, objeto del recurso, sobre inexistencia de responsabilidad de las dos averías de GPS, nos reiteramos en lo indicado en nuestro informe de fecha 24/03/2021, al igual que la Responsable Municipal del Contrato, en su informe de 12/05/2021 se reitera en lo que manifestó sobre este motivo, en el suyo de fecha 19/03/2021, indicando al final de este apartado, que si como indica "...la recurrente, los dispositivos GPS revisten ciertas particularidades, lo que comporta que la producción y configuración de los mismos requiera, inevitablemente, de cierto tiempo, esto deberían haberlo tenido en cuenta antes de la aceptación de los Pliegos que rigen el presente contrato...". Razones por la que se desestima este motivo.

e) En cuanto al motivo quinto del recurso, acerca del principio de proporcionalidad, me reafirmo en lo indicado en mi informe de de fecha 24/03/2021, al igual que la Responsable Municipal del contrato se reafirma en su informe de fecha 12/05/2021 de lo que ya expresó y motivos que expuso, para desestimar este apartado, en su informe de fecha 19/03/2021. Cuestiones por las que debe ser desestimado este motivo, y el Recurso Potestativo de Reposición que nos ocupa.

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta la condición de Municipio de Gran Población como ostenta el Municipio de Almería, regulada dicha condición y efectos que conlleva por el Título X de la LRRL y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única, procedía a dejar sin efectos el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda apartado cuarto de la 9/2017 LCSP, que dichas atribuciones las encomienda a la Junta de Gobierno Local, por lo tanto el órgano de contratación y por tanto competente es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**VISTOS** los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe con propuesta de incoación de la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal de la presente contratación de fecha 21/01/2021, así como los de fechas 19/03/2021 y 12/05/2021 emitidos por la misma, y los informes jurídicos emanados por el Jefe de la Sección Jurídica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 24/03/2021 y 14/05/2021.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



1º.- Admitir el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Fernando José de Mateo Luengo, provisto con D.N.I. núm. 50820656-V y en representación de la mercantil concesionaria y contratista FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. que lo es de la "Contratación de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería en la modalidad de concesión", del que es adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 17/01/2014, suscribiéndose el correspondiente contrato administrativo, con fecha 27/02/2014 y que se interpone al acuerdo adoptado asimismo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 05/04/2021 y que le fue notificado con fecha 07/04/2021, de desestimación del escrito de alegaciones e imposición de penalidad por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €), por el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener instalados dispositivos GPS de posicionamiento y que permiten también recibir y emitir información (GPRS), para a través del programa informático asociado "Vision" efectuar el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor adscritos al servicio. Comprobándose y acreditándose que no tienen instalados dichos dispositivos, en ocho (08) vehículos y en dos (02) de ellos que está instalado no se encuentran en funcionamiento; este Recurso Potestativo de Reposición ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 07/05/2021 y número de asiento de entrada 2021025810, habiéndose presentado el mismo en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

2º.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil contratista y concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., de la "Contratación de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería en la modalidad de concesión", del que es adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 17/01/2014, suscribiéndose el correspondiente contrato administrativo con fecha 27/02/2021, y que se interpone respecto al acuerdo adoptado asimismo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 05/04/2021 y que le fue notificado con fecha 07/04/2021, de desestimación del escrito de alegaciones e imposición de penalidad por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €), por el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener instalados dispositivos GPS de posicionamiento y que permiten también recibir y emitir información (GPRS), para a través del programa informático asociado "Vision" efectuar el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor adscritos al servicio; este Recurso Potestativo de Reposición ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 07/05/2021 y número de asiento de entrada 2021025810, habiéndose presentado el mismo en tiempo y forma; se procede a su desestimación de acuerdo con el informe técnico emitido por la Ingeniero Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato, de fecha 12/05/2021 y del anterior efectuado por la misma con fecha 19/03/2021 y del informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 14/05/2021 y del anterior emitido por el mismo de fecha 24/03/2021, y por las siguientes razones y fundamentos:

a) Que respecto al primer motivo aducido, constituye una relación de los hechos que han motivado la incoación y tramitación del presente procedimiento y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



expediente administrativo de imposición de una penalidad por incumplimiento del contratista.

b) Que respecto al motivo segundo de dicho Recurso Potestativo de Reposición, correspondiente a la falta de tipificación de la infracción en que se sustenta la penalidad impuesta, la misma figura en el artículo 9.7 del PPTP, y en el Anexo IV del PCAP, que por supuesto constituye parte del mismo, que regula la penalidad que lleva el incumplimiento de no disponer en los vehículos y equipos de servicio de un dispositivo global de posicionamiento, necesario y fundamental para la correcta ejecución del contrato; que respecto a lo indicado sobre la "Contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería en la modalidad de concesión", y que se rigen por idénticos PCAP y PPTP puesto que ambas fueron licitadas mediante lotes, recayendo su adjudicación en dos contratistas distintos, manifestar que este Ayuntamiento dentro de las facultades de control y fiscalización que le corresponden, tanto en el artículo 210 y artículo 279.2 ambos del TRLCSP, como en el artículo 127.1.2ª del RS, las ejerce en ambas contrataciones de concesión administrativa de gestión de servicio público, también manifestar que por parte de la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal ha informado, que se ha iniciado el procedimiento para exigir a la concesionaria del "Contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Playas del Término Municipal de Almería", para que ejecute la obligación de instalación en todos sus vehículos y maquinaria afecta al servicio del Dispositivo Global de Posicionamiento, GPS, exigido. Razones por las que este motivo debe ser inadmitido.

c) Que respecto al motivo tercero del Recurso, sobre inexistencia, en cualquier caso, de incumplimiento que justifique la penalidad impuesta se debe estar a lo establecido en el mencionado artículo 9.7 del PPTP el dispositivo global de posicionamiento debe estar instalado en todos los vehículos y equipos en servicio, de la tabla resumen de los medios a emplear en el contrato que ofertó el contratista y que le obliga; de los inventarios de bienes afectos a la concesión que se aprueban con carácter anual; de las certificaciones mensuales que presenta el contratista junto con la factura para la satisfacción de la parte proporcional del canon, donde se especifican los vehículos adscritos a la prestación del servicio; sin tener consideración como alega la concesionaria que una serie de vehículos corresponden a los adquiridos a la anterior concesionaria, pertenecientes al lote denominado como "desuso", puesto que queda acreditado en la aprobación del Estado del Inventario a efectos de reversión, a fecha 01/01/2020 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 13/07/2020, así como en las certificaciones mensuales que presenta el contratista a este Ayuntamiento, que la relación de vehículos indicada, se encuentran afectos al servicio. Debiéndose por tanto inadmitir este motivo.

d) Que sobre el motivo cuarto, sobre inexistencia de responsabilidad respecto de las dos averías de GPS, de las circunstancias manifestadas y que reitera nuevamente la mercantil concesionaria no se desprende una justificación por causa de fuerza mayor y de circunstancias sobrevenidas para no ejecutar la obligación que le corresponde, como es la instalación de los dispositivos que nos ocupan en los vehículos mencionados, debiendo la contratista disponer de un protocolo más ágil, que de una respuesta inmediata ante una eventual necesidad de sustitución de algún GPS averiado. Por todo ello debe ser inadmitido este motivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



e) En cuanto al motivo quinto, acerca del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo establecido en los PCAP y en su anexo correspondiente, dada la concurrencia de varios criterios de graduación: reincidencia en el cumplimiento y omisión del cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería, cumpliéndose los principios informadores en el presente de: legalidad, proporcionalidad y confianza legítima, y a la vista de la importancia económica del canon de la presente concesión, y que el incumplimiento contractual afecta a la correcta e idónea prestación del mismo, además de comprobarse una reiterada falta de colaboración por parte del contratista frente a los reiterados requerimientos formulados por este Ayuntamiento, por todo ello se debe desestimar este motivo.

3º.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el presente acuerdo municipal a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería; a la Responsable Municipal de presente contrato, la Ingeniero Industrial Municipal y Encargada Municipal de la presente contratación adscrita al Área de Sostenibilidad Ambiental y demás interesados en el presente expediente administrativo."

**16.- Aprobación de las mejoras formuladas por la UTE STV Gestión S.L. Albaida Infraestructuras S.A., adjudicataria del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano del término municipal de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**17.- Aprobación del convenio con la Asociación Almeriense de Jugadores de Azar en Rehabilitación (INDALAJER), por importe de 3.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LA COVID "TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLOGICO"**, presentado por la **ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION (INDALAJER)**, con **CIF G04160479**, visto el Informe técnico de fecha 3 de Mayo de 2021, el informe Jurídico emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial LºDº, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 11 de Mayo de 2021, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 14 de Mayo de 2021, y el Informe Jurídico complementario emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial LºDº, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17 de Mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (**INDALAJER**), con CIF G-04160479, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE JUEGO PATOLÓGICO" (COVID-19), por importe de TRES MIL EUROS (**3.000,00€**), que se concreta de la siguiente manera:

- o *Subvención:* directa.
- o *Objeto:* regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación INDALAJER, que se concreta en la ejecución del Proyecto de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Juego Patológico (COVID-19), y que tiene por objeto contribuir a una mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de juego patológico y sus familiares, que han visto agravada su situación como consecuencia de las circunstancias que ha provocado la COVID-19.
- o *Duración:* el periodo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y no podrá ser prorrogado.
- o *Importe de la actividad:* 3.000,00 euros.
- o *Importe de la subvención:* 3.000,00 euros.
- o *Carácter:* servicios sociales no esenciales.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (**INDALAJER**), con CIF G04160479, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.03 480.00 "Ayudas de Emergencia Social COVID-19", del Presupuesto Municipal 2021, documento contable RC de fecha 04/05/2021, con n.º de operación: 220210011386, y por importe de 3.000,00 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

**CUARTO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (**INDALAJER**), a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

**QUINTO.-** Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**18.- Aprobación de la justificación de subvención concedida a la Asociación de Personas Sordas de Almería (ASOAL), por importe de 1.800,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL) PARA LA CONTRIBUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO "NO ESTÁS SOLO, CUENTA CONMIGO" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 correspondiente al año 2020, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 12 de mayo de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 17 de mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 2 de julio de 2020, y ratificada por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería el 6 de julio 2020, según detalle:

- Subvención: directa.
- Beneficiario: Asociación de Personas Sordas de Almería (ASOAL), CIF G04014775.
- Denominación del Proyecto: "No estás Solo, Cuenta Conmigo", en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.
  - Presupuesto del Proyecto: 2.800,00 €.
  - Subvención Concedida: 1.800,00 €.
- Plazo de Ejecución: SIETE MESES, desde la firma del Convenio (06/07/2020 a 06/02/2021)
  - Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**19.- Aprobación del reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación "GEA" de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería, por importe de 43,20 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo al reintegro parcial de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN "GEA" DE MUJERES**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA** con CIF: G04883989, en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones o Entidades Asociativas que realicen Actividades en torno a Promoción, Sensibilización, Formación e Inclusión del Colectivo de Mujeres correspondientes al año 2020 por importe de 600,00€ (Seiscientos euros) para la contribución al establecimiento del Proyecto "GEA: Talleres 2020", visto el Informe Jurídico de fecha 12 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 17 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 21 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones o Entidades Asociativas que realicen Actividades en torno a Promoción, Sensibilización, Formación e Inclusión del Colectivo de Mujeres correspondientes al año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la ASOCIACIÓN "GEA" DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA con CIF: G04883989, por un importe de 43,20 euros (43,20 euros de la subvención concedida y 0,59 euros en concepto de intereses de demora), no correspondiendo practicar la liquidación de referidos intereses de demora dada su baja cuantía, de conformidad con el Artículo 50 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 43,20 euros. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 43,20 euros.

**TERCERO.-** El pago del reintegro se efectuará de conformidad con el Artículo 62 de la Ley General Tributaria.

**CUARTO.-** Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**QUINTO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad y al Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**20.- Aprobación del reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFIAL), por importe de 4.031,15 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo al reintegro parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA "AFIAL" con CIF G04430575, para la realización del Proyecto de "Intervención psicosocial presencial y telemática a los afectados de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica (COVID-19)", en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Jurídico de fecha 13 Mayo de 2021, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 18 de Mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención, aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 11 de mayo de 2020, y ratificada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23102 48000 "ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" del ejercicio 2020, a favor de la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFIAL), con CIF G04430575, del proyecto: "Intervención psicosocial presencial y telemática a los afectados de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica (COVID-19)", por un importe total de **4.031,15€** (desglose de la suma efectuada: **3.901,91€** de la subvención concedida y **129,24€** en concepto de intereses de demora).

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de **4.031,15€**. Integra el Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020, por importe de 3.901,91€; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 129,24 euros.

**TERCERO.-** Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, al Órgano de Gestión Tributaria y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### **21.- Aprobación de las cuentas justificativas relativas a las subvenciones concedidas, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV NUEVA ILUSIÓN FÉNIX**, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de 1.538,36 €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado "ALUMBRADO NAVIDAD, INTERNET, REYES MAGOS, REGALO DEL SOCIO Y NAVIDAD", por un presupuesto de 1.826,04 €, visto el Informe Técnico de fecha 19/04/2021, la Relación de Facturas Justificativas y el Informe Jurídico de fecha 20/04/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de fecha 14/05/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2020, según detalle:

- **Tercero:** ASOCIACIÓN DE VECINOS **NUEVA ILUSIÓN FÉNIX**, CIF:G04524542.
- **Denominación del proyecto:** "ALUMBRADO NAVIDAD, INTERNET, REYES MAGOS, REGALO DEL SOCIO Y NAVIDAD".
- **Presupuesto del proyecto:** MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS (1.826,04 €).
- **Presupuesto justificado:** MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS (1.826,04 €).
- **Subvención concedida:** MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS ( 1.538,36 €).
- **Plazo de ejecución:** 01/01/2020 al 31/12/2020.
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV LAS SIRENAS**, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de 500,88 €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado "ACTIVIDADES ANUALES 2020", por un presupuesto de 730,44 €, visto el Informe Técnico de fecha 07/05/2021, la Relación de Facturas Justificativas y el Informe Jurídico de fecha 11/05/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de fecha 17/05/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2020, según detalle:

- **Tercero:** ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS SIRENAS, CIF: G04122842.
- **Denominación del proyecto:** "ACTIVIDADES ANUALES 2020".
- **Presupuesto del proyecto:** SETECIENTOS TREINTA EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (730,44 €).
- **Presupuesto justificado:** SETECIENTOS TREINTA EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (730,44 €).
- **Subvención concedida:** QUINIENTOS EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (500,88 €).
- **Plazo de ejecución:** 01/01/2020 al 31/12/2020.
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

#### **22.- Aprobación de la transmisión de la plaza número 348 del aparcamiento en Rambla Tramo II.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 348 del aparcamiento Rambla Tramo II de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 12 de abril 2021, con el conforme de la jefe de servicio de 14 de abril 2021 y visto el informe de fiscalización de 18 de mayo de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aceptar la baja de don Juan Golbano Rubio, con NIF 26.986.029Z, como titular de la plaza de aparcamiento número 348, del aparcamiento RAMBLA TRAMO II, por fallecimiento del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



SEGUNDO.- Declarar en base a la escritura de adjudicación de herencia aportada y a lo dispuesto en el artículo 33,1 de los pliegos, como coherederos de la plaza a los siguientes:

- María del Mar Golbano López, con domicilio en Avenida Estación nº 25 y NIF 27.243.933-L. 1/3 plaza
- Juan Golbano López, con domicilio en calle Camino del Bobar nº 2A, bloque II 1º-A y NIF 27.498.084C 1/3 plaza
- Encarnación Golbano López, con domicilio en Avenida Estación nº 25, 7º-2 y con NIF 27.525.106V 1/3 plaza

TERCERO.- Determinar el precio máximo autorizado de transmisión de la plaza 348, por el tiempo que resta hasta la finalización de la concesión, esto es, hasta el 28/09/2047, y para transmisiones efectuadas en el año 2021, en la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.182,14 €)**.

CUARTO.- Autorizar las transmisión solicitada por los coherederos, del 100% de titularidad de la plaza, a favor de la coheredera Encarnación Golbano López, con domicilio en Avenida Estación nº 25, 7º-2 y con NIF 27.525.106V, quien deberá de abonar a los restantes coherederos, en base al precio máximo autorizado de transmisión, los siguientes importes:

- A doña María del Mar Golbano López, con NIF 27.243.933L, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, por su tercio de herencia.
- A don Juan Golbano López, NIF 27.498.084C, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, por su tercio de herencia.

QUINTO.- Notificar la concesionaria APK 23 APARCAMIENTOS SL, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en el artículo 33,2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario APK 23 APARCAMIENTOS SL, para que transcurrido el plazo concedido para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, proceda a prepara el correspondiente contrato para la transmisión de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión mortis causa y posterior transmisión inter vivos o favor de uno de los coherederos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2021 es de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.182,14 €)**."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**23.- Aceptación de la donación de un desfibrilador, ofrecido por la Fundación Andaluza de Cardiología.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede

**24.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**24.1.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Instituto BALMIS de Vacunas, por importe de 3.000,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda conceder una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la Asociación Instituto BALMIS de Vacunas, CIF G04575445, con cargo a la aplicación presupuestaria específica A100 311.00 489.00 "ASOC. INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF G04575445" del Presupuesto Municipal para 2020, para el Proyecto "**XVII JORNADAS INTERNACIONALES DE ACTUALIZACION EN VACUNAS**", cuya ejecución se realizó entre el 3 de agosto y el 30 de noviembre de 2020.

El día 5 de febrero de 2021 y el 16 de abril de 2021 la Asociación Instituto BALMIS de Vacunas presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con nº de entrada 2021006634 y 2021020202, la documentación justificativa de los gastos generados por el Proyecto "**XVII JORNADAS INTERNACIONALES DE ACTUALIZACION EN VACUNAS**", en la que se incluyen los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del proyecto realizado.
- Programa de la actividad.
- Certificado del Secretario de haber adoptado medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- Memoria económica, que incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas junto con el justificante de las transferencias bancarias.
- Declaración Responsable de la aportación económica que realizan las distintas entidades colaboradoras para financiar la actividad.

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Instituto BALMIS de Vacunas, CIF G04575445, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.00 489.00 "ASOC. INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF G04575445", del Presupuesto Municipal para 2020, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para llevar a cabo el Proyecto "XVII JORNADAS INTERNACIONALES DE ACTUALIZACION EN VACUNAS".

El presupuesto total del referido Proyecto, cuya ejecución se realizó entre el 3 de agosto y el 30 de noviembre de 2020, y cuya justificación se ha presentado en plazo, asciende a la cantidad total de 42.000,00 euros, siendo la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Almería de 3.000,00 euros.

2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**24.2.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021, sobre adjudicación del contrato de los servicios de dirección facultativa para la remodelación de la Plaza de la Administración Vieja y entorno, a la empresa I.C.C. Control de Calidad S.A. por importe de 24.192,74 €, como consecuencia de error en la propuesta.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 17 de mayo de 2021, relativo a la razón social de la empresa adjudicataria del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO".

**Visto**, que con fecha 17 de mayo de 2021 se adoptó por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO".

En el apartado cinco del citado acuerdo se indicaba que el contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO" se adjudicaba a la empresa I.C.C., CONTROL DE CALIDAD, S.L., con C.I.F. núm. A-04022737, cuando en realidad la razón social de la empresa adjudicataria es INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., con C.I.F.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



núm. A-04022737. Además en diversas partes del acuerdo se ha detectado el mismo error.

**VISTO**, el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación de fecha 21 de mayo de 2.021.tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Rectificar el error material detectado en el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO" dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2.021 consistente en un error en la razón social de la empresa adjudicataria , de modo que:

**donde dice:**

I.C.C., CONTROL DE CALIDAD, S.A., con C.I.F. núm. A-04022737.

**debe decir:**

INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., con C.I.F. núm. A-04022737.

El error que se rectifica resulta ser un error material ya que se deduce de los datos contenidos en el expediente y para proceder a su corrección no es necesario realizar un juicio valorativo, ni se exigen operaciones de calificación jurídica por evidenciarse directamente.

Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 17 de mayo de 2.021 relativo a la adjudicación del contrato de servicios de: "DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO" en los mismos términos.

3º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**24.3.- Estrategia DUSI: Nombramiento de coordinador de seguridad y salud de las obras contenidas en el "Proyecto de obras de conexión viaria de red ciclista de N-344 y El Toyo".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo para la designación del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras contenidas en el "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



N-344 Y EL TOYO" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO.** Con fecha 15 de marzo de 2021 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se han adjudicado las obras contenidas en el "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO" a la mercantil a PROVIAL PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL con CIF B-04735536.

**RESULTANDO.** Con fecha 18 de mayo de 2021, la concejal del Área de Seguridad y Movilidad encarga la realización del servicio de coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO, a la empresa FOMINTAX S.L.P con C.I.F. Núm. B-04652061 por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO EURO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (361,79 €) (IVA incluido).

**RESULTANDO.** Con fecha 19 de mayo de 2021, se ha presentado en el Registro de Entrada correspondiente al N.º de registro 2021028305 escrito en el que a don Juan Francisco Martín Córdoba, con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Soldado Español N.º 26 Cp. 04004 Almería, provincia de Almería, con D.N.I. N.º 75237548-V, conoce y acepta plenamente y se compromete en nombre de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP a tomar a su cargo los trabajos de coordinación de seguridad y salud, que dice textualmente:

*"D. Juan Francisco Martín Córdoba, con residencia a estos efectos en C/ Soldado Español nº26, cp04004 Almería, provincia de Almería, Con DNI nº 75237548V y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de: "COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN CICLISTA N344 Y EL TOYO" EXPTE.15/2021C. Que conoce y acepta plenamente y se compromete en nombre de ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP SLP con CIF nº B-04652061, a tomar a su cargo los trabajos de*

*Coordinación de Seguridad y Salud, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones"*

**CONSIDERANDO.** El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley. Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con el art. 3.2 del RD 1627/1997 cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

**CONSIDERANDO.** De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

**CONSIDERANDO.** El órgano competente para nombrar el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia es el órgano de contratación, y por tanto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

**VISTO** el informe de la Jefe de Servicio de fecha 21 de mayo de 2021, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Nombrar coordinador de seguridad y salud de las obras contenidas en el "PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA DE N-344 Y EL TOYO a don Juan Francisco Martín Córdoba, con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Soldado Español N.º 26 Cp. 04004 Almería, provincia de Almería, con D.N.I. N.º 75237548-V, en nombre de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a don Juan Francisco Martín Córdoba, en calidad de coordinador de seguridad, a la empresa PROVIAL PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SL., en calidad de empresa contratista de las obras."

#### **24.4.- Aprobación del incremento salarial de las retribuciones del año 2021, de la Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto que la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., es una empresa municipal creada por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2006, publicado en el BOP 131 de 11 de julio de 2006 y constituida como sociedad no de mercado, en virtud de escritura pública de constitución de fecha 2 de agosto de 2006, con número de protocolo 1674, ante el ilustre notario del Colegio de Granada, don Juan de Mota Salvador, perteneciendo el 100% de su capital social al Excmo. Ayuntamiento de Almería y dado que dicha sociedad mercantil nace al amparo de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local cuyo artículo 85 ter establece que "las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20





funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración", rigiéndose por tanto a través del régimen jurídico privado, y en particular por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no obstante las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido restricciones tanto en las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como a la incorporación de nuevo personal, siendo aplicable dichas limitaciones a las sociedades mercantiles, de tal manera que el régimen jurídico privado cede en beneficio de las normas presupuestarias y de control del gasto, financiero, de eficacia y contratación.

Con fecha 5 de febrero de 2021, la Junta General de Interálmeria Televisión aprobó la cuenta provisional de pérdidas y ganancias para 2021, haciendo una previsión de incremento salarial de hasta el 0,9% para 2021 en el subgrupo 64 "Gastos de Personal" de la citada cuenta. De este modo, el importe de las retribuciones del personal de Interálmeria Televisión en la actualidad es el siguiente:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U.	SUELDO ANUAL	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
TOTALES SUELDO Y SEGURIDAD SOCIAL	632.742,00 €	202.547,92 €	833.289,92 €

Por su parte, la aplicación del incremento del 0,9%, autorizado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, supone la cuantía de 7.499,85 euros, conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO DEL 2% ANUAL	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL	COSTE DEL INCREMENTO
636.418,86 €	204.370,91 €	840.789,77 €	7.499,85 €

Dado que en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2021, en relación con la autorización de gastos de personal de las Sociedades Mercantiles Municipales, como es el caso de Interálmeria Televisión, la base 49ª "Normas de Fiscalización" dispone que "la contratación y el incremento de los gastos de personal, laboral y directivo, y las retribuciones de los miembros de sus Consejos de Administración y contratos mercantiles, del personal de las sociedades mercantiles municipales, exigirán la previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acompañado de informe de la Intervención Municipal. Por ello, con fecha 7 de mayo de 2021, la Directora Gerente de Interálmeria Televisión remite a Intervención, para su fiscalización, una propuesta sobre la aplicación del incremento del 0,9% de las retribuciones del personal de Interálmeria Televisión, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Con fecha 20 de mayo de 2021 se emite informe favorable con observación de control financiero por parte del Interventor municipal la cual es atendida en la presente propuesta.

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Directora Gerente, en fecha 7 de mayo de 2021, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor municipal, en fecha 20 de mayo de 2021, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la autorización previa por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, a la Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A.U., para la propuesta de incremento salarial del 0,9% de las retribuciones del año 2021, conforme dispone la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2021, conforme al siguiente detalle:

	2020	2021	INCREMENTO (0,9%)
SUELDO	630.742,00 €	636.418,86 €	5.676,86 €
SEG. SOCIAL	202.547,92 €	204.370,91 €	1.822,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>833.289,92 €</b>	<b>840.789,77 €</b>	<b>7.499,85 €</b>

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.U., así como a la Intervención Municipal."

**24.5.- Adjudicación del contrato menor para el servicio de reparación del vehículo pesado caterpillar, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S), a la empresa Almerisan S.L. por importe de 3.631,02 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de Contrato menor de **SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVISIÓN, CAMBIO FILTRO ACEITE VEHÍCULO PESADO CATERPILLAR 45Z05349 matrícula AL-19897VE, del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.),**

Visto el Informe Técnico de necesidad de contratar emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 22 de abril de 2021, y conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha, en el que se indica la necesidad de contratar los servicios de " (...)1. *Reparación del vehículo pesado CATERPILLA 45Z05349.*

2. *Realizar el cambio de todos los aceites y filtros.*

3. *Revisión general, lavado, engrase, cambio de correas, retenes, nivelación de pala cargadora, etc."*

Visto asimismo, el informe jurídico de la Técnico de Administración general del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, emitido con fecha 19 de mayo de 2021, y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica: "**Iº.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para prestar los servicios de reparación,**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



**revisión, cambio de filtro de aceite del vehículo pesado caterpillar 45Z05349, con matrícula AL-19897VE del S.E.I.S., con un presupuesto base de licitación de 3.631,02 €, IVA 21% incluido.**

La celebración de la presente contratación, según manifiesta en el informe técnico de necesidad el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 1 de diciembre de 2020, es necesario el suministro de diverso material para renovar los existentes en los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, el objeto del contrato no tiene un carácter de suministro/servicio periódico y recurrente, no ha sido alterado con la finalidad de evitar las reglas generales de la contratación y, por el presupuesto del mismo y el carácter de las prestaciones que no son susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente, no procede la división del objeto del contrato en lotes por la entidad del servicio hace precisa la prestación conjunta.

Las características de las diversas prestaciones objeto del contrato se describen en el informe técnico de necesidad de contratar redactado por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y conformado por la Concejal Delegada del Área, de fecha 24 de abril de 2021.

2º.- Por la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se invita a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL a la empresa indicada por el Servicio de extinción de incendios, salvamento y Protección Civil, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 10 de mayo de 2021 a las 14:00 horas.

Dentro de plazo y forma han tenido entrada las siguientes ofertas económicas:  
**EMPRESA CIF BASE IMPONIBLE IVA (21 %) IMPORTE TOTAL ALMERISAN S.L. B-04.129.375 3.000,84 € 630,18 € 3.631,02 €.**

Con fecha 14 de mayo del actual se remite dicha oferta al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, al objeto de emisión de informe, que es emitido el 18 de mayo y en el que entre otros extremos informa lo siguiente:

"En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación de reparación, revisión y cambio de aceite y filtros del vehículo pesado caterpillar, remitido mediante correo electrónico, de fecha 14 de mayo, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las ofertas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:

1. La oferta presentada por la empresa ALMERISAN, S.L., cumple con las características técnicas solicitadas.
2. Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada, cumple con los requisitos exigidos para este suministro de reparación, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa."

El plazo de entrega: será como máximo de treinta (30) días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de adjudicación."

3º.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC número de operación: 220210009369 y números de referencia 22021001515 de fecha 9 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del Presupuesto de Gastos 2021, por importe de (3.631,02 €)."

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021, el Interventor General Acctal. formula requerimiento de subsanación del siguiente tenor literal: **Conclusión: Se requiere lo siguiente:**

- Índice del expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



- Documentos que faltan objeto de expediente dado que sólo se han remitido los pdf con n.º 2, 3, 5 y 6.
- Aclaración sobre el importe ofertado por el tercero dado que:
  - En los documentos obtenidos en Vortal consta:
    - Anexo II por importe total de 3.779,85 euros, 21% IVA incluido.
    - Presupuesto desglosado por importe total de 3.631,01 euros, 21% IVA incluido.
    - En la propuesta de adjudicación se señala un importe total de 3.631,02 euros, 21% IVA incluido."

Visto que con fecha 21 de mayo de 2021, una vez que se atiende el requerimiento de aclaración de la oferta formulado, por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Acctal. se emite informe de fiscalización favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SERVICIO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO PESADO CATERPILLAR 45Z05349, matrícula AL-19897VE, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.),** a la empresa ALMERISAN S.L. con CIF B-04.129.375, por el precio de TRES MIL EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.000,84 €), más el IVA al 21% que asciende a SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (630,18 €), totalizando un importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.631,02 €), con el desglose de precios unitarios que detalla la oferta formulada.

**El plazo de entrega:** Como máximo de treinta (30) días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de adjudicación.

**Lugar de entrega:** El vehículo objeto de la reparación será entregado en las dependencias del S.E.I.S., de Almería, sita en C/ Santa Barbara s/n., los gastos de la entrega y transporte serán de cuenta del contratista.

**El plazo de garantía:** De un (1) año a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.631,02 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE** del Presupuesto de Gastos 2021 (Documentos RC con número de operación: **220210009369** y número de referencia: **22021001515**), de fecha 9 de abril de 2021, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad - Código: LA0002571.

Aplicación Presupuestaria: A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE

Número de operación del documento RC: 220210009369.

Número de referencia del documento RC: 22021001515.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20



ALMERÍA  
CIUDAD

4°.-Designar Coordinador Municipal del contrato al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento D. Francisco Bretones Carrillo (Telf. 950 210 000 ext. 5400), debiendo de suscribir acta de recepción.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al responsable municipal del contrato, y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**25.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	24-05-2021 13:20:20